



BOLETÍN UNIVERSITARIO

ÓRGANO OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ



AÑO 5 • NÚMERO 50 • 16 DE JUNIO DE 2011

CONTENIDO

I. CONSEJO UNIVERSITARIO

- Acta de la sesión ordinaria del Consejo Universitario del 13 de abril de 2011. **3**

Acuerdos:

- Aprobación para donar 15 sillas/mesabancos a la Escuela Primaria Federal 7 de Noviembre.
- Aprobación del presupuesto del ejercicio para el año 2011.

INSTITUTOS

II. ICB: **7**

- Acta del Consejo Técnico del Instituto de Ciencias Biomédicas, sesión del 11 de abril de 2011.

III. IIT: **12**

- Acta de Consejo Técnico del Instituto de Ingeniería y Tecnología, sesión del 6 de abril de 2011.

IV. IADA: **15**

- Acta de Consejo Técnico del Instituto de Arquitectura, Diseño y Arte, sesión del 8 de abril de 2011.

V. ICSA: **17**

- Acta de Consejo Técnico del Instituto de Ciencias Sociales y Administración, sesión del 4 de abril de 2011.

VI. CONVENIOS

- Convenio de colaboración que celebra la Asociación Nacional de Egresados de la Escuela Superior de Agricultura Hermanos Escobar Asociación Civil y la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez. 20
- Convenio de colaboración científico-Académico, que se celebra la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez y el Instituto Tecnológico de Chihuahua. 26
- Convenio de colaboración que celebra System Sensor de México, S. R. L. de C. V. y la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez. 31
- Convenio de colaboración que celebra la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez y el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología. 41
- Convenio de colaboración que celebra la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez y Ademco de Ciudad Juárez, S. R. L. de C. V. 49
- Convenio de colaboración que celebra la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez y Honeywell Optoelectronica, S. R. L. de C. V. 58
- Convenio específico de colaboración que celebra Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Ciudad Juárez y la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez 68

BOLETÍN UNIVERSITARIO ÓRGANO OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ DIRECTORIO

Mtro. Javier Sánchez Carlos
Rector

Mtro. David Ramírez Perea
Secretaría General

Mtro. Alberto Solórzano Chavira
Abogado General

Mtro. Eduardo Arturo Lara Hernández
Contraloría General

Dra. Martha Patricia Barraza de Anda
Coordinación General de Investigación y Posgrado

Mtro. Servando Pineda Jaimes
Director General de Difusión Cultural y Divulgación Científica

Mtro. Eduardo Castillo Luna
Coordinación General de Tecnologías de Información

Mtra. Guadalupe Valdivia Urdiales
Coordinadora General de Diseño de la Ciudad Universitaria

Mtro. Manuel Loera de la Rosa
Dirección General de Planeación y Desarrollo Institucional

Lic. Ricardo Duarte Jáquez
Dirección General de Servicios Administrativos

Q.B.P. Héctor Reyes Leal
Dirección General de Servicios Académicos

Mtra. María Teresa Montero Mendoza
Dirección General de Desarrollo Académico e Innovación Educativa

Mtro. Ramón Mario López López
Dirección General de Intercambio, Vinculación y Servicio Social

Mtra. Adriana Saucedo García
Coordinación General del Sistema Universitario del Deporte

T.S. Gabriela Acosta Camacho
Coordinación General de Relaciones Públicas

Mtro. Luis Miguel Hernández Valadez
Secretaría Particular

Mtro. René Javier Soto Cavazos
Director del ICESA

Mtro. Antonio Guerra Jaime
Director del IIT

Mtro. Hugo Staines Orozco
Director del ICB

Lic. Laura Galicia Robles
Directora del IADA

Mtro. René Noriega Armendáriz
Director de la División Multidisciplinaria de Nuevo Casas Grandes



Dr. Víctor Orozco Orozco
Defensor de los Derechos de los Universitarios



BOLETÍN UNIVERSITARIO ÓRGANO OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ

Responsables:

Mtro. David Ramírez Perea
Secretario General
Mtro. Alberto Solórzano Chavira
Abogado General

Mtro. Servando Pineda Jaimes
Director General de Difusión Cultural y Divulgación Científica
Dr. Raúl Flores Simental
Editor

Publicación mensual de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez

Difunde acuerdos, convenios, circulares, reglamentos, avisos, dictámenes y demás actos de observancia para la comunidad universitaria, emitidos en pleno ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica a las autoridades universitarias.

Publicado por la Dirección General de Difusión Cultural y Divulgación Científica.

Oficinas: edificio de Rectoría, segundo piso, Av. Henri Dunant 4016, zona Pronaf, C.P. 32310, Ciudad Juárez, Chih., México.

Tel. (656) 688-2100 • Correo electrónico: public@uacj.mx

Diseño y formato: Marco Antonio López Hernández

Impreso en el Centro Editorial Universitario, edificio "R", campus ICB, Av. Hermanos Escobar y Av. Plutarco Elías Calles s/n CP. 32310, Ciudad Juárez, Chih.

© Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, Avenida Henri Dunant 4016, zona Pronaf, C.P. 32310, Ciudad Juárez, Chih., México.



Universidad Autónoma de Ciudad Juárez

H. Consejo Universitario

EN CIUDAD JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, SIENDO LAS 10:45 HORAS DEL DÍA 13 DE ABRIL DEL 2011, EN EL AULA MAGNA FEDERICO FERRO GAY, EN EL DOMICILIO UBICADO EN AV. HENRY DUNANT 4016, EN VIRTUD DE LA CONVOCATORIA EMITIDA EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 8 DEL REGLAMENTO DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CIUDAD JUAREZ, CON OBJETO DE LLEVAR A CABO **SESION ORDINARIA**, ENCONTRANDOSE PRESENTES EN LAS INSTALACIONES ANTES MENCIONADAS LAS PERSONAS QUE SE SEÑALAN CONFORME AL LISTADO DE ASISTENCIA MEDIANTE FIRMA AUTOGRAFA Y QUE SE AGREGA A LA PRESENTE ACTA PARA QUE OBRE COMO CORRESPONDA, EN DESARROLLO DEL **PUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DIA**, Y TODA VEZ QUE FUERON SATISFECHOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 15 DE LA LEY ORGANICA Y DEL ARTICULO 10 DEL REGLAMENTO DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, PREVIA VERIFICACION DEL QUÓRUM LEGAL POR PARTE DEL SECRETARIO, SE DECLARÓ LA INSTALACIÓN DE LA SESIÓN DE ESTE MAXIMO ORGANO DE GOBIERNO UNIVERSITARIO, CONFORME AL SIGUIENTE.

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de presentes
2. Lectura y aprobación en su caso del Acta de la sesión anterior.
3. Correspondencia
4. Asuntos Generales

PUNTO UNO.- El secretario de Consejo pasó lista de presentes, y existiendo el quórum que marca el reglamento y una vez aprobado el orden del día, dio inicio la sesión.

PUNTO DOS.- Acto seguido, el Secretario del Consejo procedió a dar lectura a la Acta de la sesión del día 25 de Marzo del 2011 y no habiendo observación alguna se decidió. **Aprobarla por Unanimidad.**

PUNTO TRES.- **Correspondencia**
Del Lic. Esteban Román Moya, Subdirector de Patrimonio e Inventario y Lic. Ricardo Duarte Jaquez, Director General de Servicios Administrativos, ponen a consideración un donativo para la Esc. Primaria Fed. 7 de Noviembre CCT.08DPR2507T de 15 sillas/mesa bancos que se encuentra en desuso por la Universidad. Se Aprobó

Del Mtro. Alberto Solórzano Chavira, Abogado General, somete a consideración el Reglamento para Estudios de Post-grado dirigido a egresados de la Universidad el cual estuvo en la red, se envió a los consejeros, se recibieron algunas observaciones, las cuales ya se modificaron. Se Aprobó

PUNTO CUATRO.- **Asuntos Generales**
El presidente del consejo cede la palabra al Mtro. Manuel Loera de la Rosa, Director de Planeación y Desarrollo Institucional y proceda a la presentación del Presupuesto Universitario correspondiente al periodo 2011.

Toma la palabra el Mtro. Manuel Loera de la Rosa, presenta la propuesta del Presupuesto General para el año 2011, donde da una breve explicación de la forma en la que se elabora el contenido, en su forma más general y la evolución – análisis de algunas comparaciones que son relevantes, para entender el cómo han evolucionado, tanto los ingresos como los gastos que tiene nuestra Universidad.

Los ingresos de la Universidad, se forman y se constituyen básicamente por el subsidio federal ordinario y extraordinario.



Universidad Autónoma de Ciudad Juárez

H. Consejo Universitario

A partir del año 2005 a la fecha, el presupuesto anual se puede encontrar y comparar en la página de transparencia.

Lic. Ricardo Duarte Jaquez, Director General de Servicios Administrativos, se pone a la orden para cualquier duda o aclaración en cualquiera de los puntos del presupuesto.

Propuesta que queda a consideración del pleno de H. Consejo Universitario, del Presupuesto del Ejercicio para el año 2011, de la Universidad Autónoma de Cd. Juárez. ***Se Aprobó por Unanimidad, mismo que es un anexo de la presente acta.***

Mtro. Servando Pineda Jaime, Director General de Difusión Cultural y Divulgación Científica, informa e invita a la presentación de la Orquesta Sinfónica Juvenil en la Iglesia de Cristo Rey, y en la Catedral de Cuauhtémoc Chih.

A partir del día 17 de abril, inician las transmisiones del Teatro de Londres en el Centro Cultural Universitario, en el Teatro Gracia Pasquel y en el mes de mayo invita al 4to. Festival de Opera en el Desierto.

El presidente del consejo informa que próximamente, la Unidad de Estudios Histórico y Sociales de la U.A.C.J. en Chihuahua, tendrá nueva sede, la U.A.CH. nos ha cedido un edificio, con la participación del gobierno del Edo.

A partir del día 17 de abril del presente año, se llevará a cabo el cambio de las Direcciones Generales al nuevo edificio de Rectoría, regresando de este periodo vacacional, todo trámite administrativo se llevará a cabo en el nuevo edificio de Rectoría.

Igualmente informa, que el día 12 del presente, contamos con la visita del Dr. José Narro Robles, Rector de la U.N.A.M. con la conferencia "Las Perspectivas para la Educación Superior en México".

Se acudió a la colocación de la primera piedra en la Ciudad de Parral de una extensión de la facultad de medicina de la U.A.CH.

El Lic. Ricardo Duarte Jaquez, Director General de Servicios Administrativos, informa que el día 4 de mayo será el regreso de actividades académico / administrativo.

Consejeros Universitarios de I.C.B. – I.C.S.A. informan, sobre el mal servicios y los precios altos que tienen las cafeterías de dichos institutos.

El presidente del consejo da una breve información, sobre el estudio que se está llevando a cabo el cual, va a reflejar la evaluación de las cafeterías.

Dr. Victor Orozco Orozco, Defensor de los Derechos de los Universitarios, sugiere que se tomen medidas pertinentes y se arregle este asunto que se ha presentado cada año.

Dr. Hugo Staines Orozco, Director de I.C.B. informa que dos jefes de Depto. de Ciencias Biomédicas, fueron reconocidos a Nivel Nacional al haber sido designados de los Organismos profesionales, al Dr. Eduardo Perez Eguia como presidente de la asociación de veterinaria a nivel nacional y al Dr. Daniel



Universidad Autónoma de Ciudad Juárez

H. Consejo Universitario

Constance como vicepresidente de la Federación de facultades y escuelas de Odontología en México para el próximo año.

Mtro. Rene Soto Cavazos, Director de I.C.S.A. Informa que en días pasados durante los trabajos del XIII Foro de Animación Turística, se entregaron Reconocimientos al merito académico al Prof. Hector Manuel Romero, Mtra. Rosa Herminia Suarez y Lic. Ana Carolina Medina Garcia, Trayectoria Profesional al Lic. Lorenzo Rodriguez Flores, por parte de la Asociación Mexicana de Centros de Enseñanza Superior de Turismo.

Así mismo informa que está concluyendo en la Cd. de México el primer día del emprendedor, evento organizado por la Secretaría de Educación Pública, la Secretaría de Economía y ANUIES donde participo un equipo de estudiantes de I.C.S.A. aplicaron 250 equipos a nivel nacional y el equipo de la U.A.C.J. obtuvo el 1er. lugar.

El día de ayer se inició los trabajos en coordinación con gobierno del Edo. de Chih. y el Instituto Nacional para el Federalismo y desarrollo Municipal, el proyecto se llama Agenda desde lo local, donde equipos y alumnos de I.C.S.A. estarán actuando como verificadores del gobiernos municipales de 17 municipios del Edo.

Lic. Laura Galicia Robles, Directora de I.A.D.A. informa que el Depto. de Diseño termino en días pasados un simposium de tipografía al libro arte y esta semana esta con un seminario de procesos en la Grafica contemporánea con la presencia del decano de Bellas Artes de la Universidad Politécnica de Valencia.

Mtro. Antonio Guerra Jaime, Director de I.I.T. hace entrega al presidente de este H. Consejo, de las últimas dos actas de acreditación que por 3era vez tanto del programa de Ing. Industrial y de sistemas y del Programa de Ing. Civil, las cuales son acreditadas hasta el 2016.

Sin otro asunto general, el presidente del consejo les desea que pasen unas felices vacaciones, agradece el apoyo y asistencia a esta reunión, y se da por concluida la sesión, donde se estará citando para el próximo mes.

UNA VEZ, QUE FUERON AGOTADOS LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA ESTABLECIDOS PARA LA PRESENTE SESIÓN, AL NO HABER MÁS ASUNTOS PENDIENTES QUE TRATAR, PREVIA PREGUNTA EXPRESA POR PARTE DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO, SI EXISTE ALGUN COMENTARIO U OBSERVACIÓN AL DESARROLLO DE LA PRESENTE SESIÓN O A LA INTEGRACIÓN DEL ACTA APROBADA ANTERIORMENTE Y AL NO HABERSE MANIFESTADO EN ESE SENTIDO LOS INTEGRANTES DE ESTE H. CONSEJO, SE DIÓ POR CONCLUIDA LA MISMA A LAS DOCE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DÍA DE SU FECHA, LEVANTÁNDOSE ACTA PARA QUE OBRE COMO CONSTANCIA DE LA SESIÓN, FIRMANDO EN ELLA EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO DEL CONSEJO, DANDO FE DE ELLA EL C. SECRETARIO.-----
PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES LOS DOCUMENTOS REFERIDOS EN LA PRESENTE ACTA, SERÁN INCORPORADOS EN EL APÉNDICE DE LA MISMA.-----
EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 11 FRACCION VII, SE DA FE POR PARTE DEL SECRETARIO QUE OBRA AGREGADA AL LIBRO DE ACTAS, TRANSCRIPCION INTEGRAL DE LA PRESENTE, ENCONTRÁNDOSE EN LOS ARCHIVOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO.-- SE DA FE POR PARTE DEL SECRETARIO QUE OBRA AGREGADA AL DIARIO DE DEBATES DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 13 DE ABRIL DEL 2011, TRANSCRIPCION INTEGRAL DE ESTA SESIÓN, ENCONTRÁNDOSE EN LOS ARCHIVOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO.-----
LA PRESENTE ACTA, FUE APROBADA POR UNANIMIDAD POR EL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, EN LA SESIÓN QUE TUVO VERIFICATIVO EL DÍA 20 DE MAYO DEL



Universidad Autónoma de Ciudad Juárez

H. Consejo Universitario

2011, FIRMANDO PARA CONSTANCIA EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO, EN
CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 4 FRACCION IV INCISO A) DEL REGLAMENTO GENERAL
DE ADMINISTRACION DE LA UACJ.

MTRO. JAVIER SANCHEZ CARLOS
Presidente

M. C. DAVID RAMIREZ PEREA
Secretario



Universidad Autónoma de Ciudad Juárez

Instituto de Ciencias Biomédicas
H. Consejo Técnico

En Ciudad Juárez, Chih., siendo las 10:05 hrs. del día lunes 11 de abril de 2011, inicia la sesión ordinaria del H. Consejo Técnico del Instituto de Ciencias Biomédicas en el Audiovisual del Edificio G1 de Postgrados de I.C.B., bajo el siguiente:

Orden del día:

- I.- Lista de Presentes.
- II.- Lectura y Aprobación del Acta de la sesión anterior.
- III.- Correspondencia.
- IV.- Asuntos Generales.
- V.- Clausura

I. Lista de presentes.

Posterior al pase de lista se declara QUORUM LEGAL.

II. Lectura del Acta de la sesión anterior.

En virtud de que el acta fue enviada por correo electrónico a todos los integrantes del H. Consejo Técnico con 72 hrs de anticipación se pregunta a los asistentes si existe alguna enmienda o aclaración a la misma. Al no existir sugerencias de cambios al acta por parte de los Consejeros se somete a votación y

Se aprueba por Unanimidad

III.-Lectura de Correspondencia.

El Dr Carlos E. Cano Vargas, Jefe del Departamento de Ciencias de la Salud, lee oficio enviado por Dra. Edna Rico Escobar, solicitando autorización para descarga académica correspondiente, ya que pretende participar en proyecto Internacional denominado "The uneven development of industrial hazards: Lead and Oil in the U.S. versus Mexico, 1930-1990", de Mayo 23 a Agosto 1º. 2011 en la Universidad de Nueva York con el Dr. Chris Sellers investigador principal.

Solicitud aprobada por el H. Consejo Técnico y turnada al H. Consejo Académico para revisión y aprobación en su caso.



Universidad Autónoma de Ciudad Juárez

Instituto de Ciencias Biomédicas

H. Consejo Técnico

Así mismo solicita se otorgue valor curricular a las constancias de asistencia a las “XXII Jornadas Médicas “Medicina de Primer Contacto, Avances e Innovaciones” organizadas por la Asociación de Médicos Egresados de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, evento que tuvo lugar del 17 al 19 de marzo del presente año en el Centro Cultural Universitario.

Solicitud aprobada por el H. Consejo Técnico.

Dr. Alejandro Martínez Martínez, Jefe del Depto. De Ciencias Químico-Biológicas, pone a consideración del H. Consejo solicitud para otorgar valor curricular al Curso “Síndrome Metabólico, aspectos endócrinos aplicados al diagnóstico clínico” que impartirá la Dra. Maria Eugenia Fonseca Yerena, los días 20 y 21 de mayo 2011 con duración de 14 hrs.

Solicitud aprobada por el H. Consejo Técnico.

Así mismo el Dr. Alejandro Martinez, notifica al H. Consejo Técnico de los docentes adscritos a su Departamento que se ausentarán a clases por diferentes motivos:

Docente	Actividad/Evento	Fecha	Lugar	Suplente
Dra. Alba Yadira Corral Avitia	Impartición de curso de entrenamiento del proyecto de reconversión tecnología de la producción tradicional de ladrillo.	Del 11 al 16 de abril de 2011.	San Juan del Rios, Querétaro.	Mtra. Laura Santana y Mtra. Leny Alvarez.
Dra. Judith Rios Arana	Presentación de trabajo en Fulbright Visiting Scholar Seminar, on Living Sustainably, Innovation in Food and Energy”.	Del 13 al 16 de abril de 2011.	Burlington Vermont, USA	Dra. Monica Galicia y Dra. Rosa Saucedo.

El H. Consejo Técnico se da por enterado.

Asi mismo el Dr. Alejandro Martinez solicita al H. Consejo Técnico autorización, previa consulta con el Abogado General, para expedir reconocimiento académico como “Profesor Adjunto Honorario del Departamento de Ciencias Químico Biológicas” a Elizabeth Gardner PhD y Kristin L. Gosselink PhD Profesores investigadores de la Universidad de Alabama en Birmimngham EE.UU., quienes han participado en actividades de investigación y asesoría de tesis de alumnos de la Maestría en Ciencias Forenses, sin que esto conlleve relación de tipo laboral o compromiso contractual con nuestra Universidad.

Solicitud aprobada por el H. Consejo Técnico.

C.D. Daniel A. Constandse Cortez, Jefe del Departamento de Estomatología, pone a consideración del H. Consejo Técnico solicitud para impartir el Curso de Sustitución de Tesis del Programa de Cirujano Dentista del 16 de mayo al 10 de junio del presente año, conla presentacion de examen teórico el día 14 de junio.



Universidad Autónoma de Ciudad Juárez

Instituto de Ciencias Biomédicas
H. Consejo Técnico

Solicitud aprobada por el H. Consejo Técnico.

El M.C. Carlos E. Cano Vargas, notifica al H. Consejo Técnico de los docentes adscritos a su Departamento que se ausentarán a clases por diferentes motivos:

Docente	Actividad/Evento	Fecha	Suplente
Dr. Eduardo Iván Acosta Gomez	Asistencia al VII congreso Nacional de Especialidades Médicas CONEM-UAS 2011.	Del 13 al 17 de abril de 2011.	Dra. Rebeca Portillo.
Ing. Edenser Leyva Osuna	Asistencia al VII congreso Nacional de Especialidades Médicas CONEM-UAS 2011.	Del 13 al 17 de abril de 2011.	Dr. Miguel Angel Rosales Serrano.
M.C. Genaro Tamayo	Congreso de la Sociedad de Americana de Enfermedades de la mama.	25 de marzo de 2011.	M.C. Mario Alvidrez
M.C. Daniel Dickens	Asistencia a Curso	Del 28 al 30 de marzo de 2011.	M.C. Salvador Tobías.
M.C. Guadalupe Uribe Gonzalez.	Congreso de Terapéutica Dermatológica	Del 13 al 16 de abril de 2011.	M.C. Martha De la Torre.
M.C. Fidel Calderón.	Congreso Americano de Urología.	Del 23 al 26 de marzo de 2011.	M.C. Ignacio Puga Chavez.

El H. Consejo Técnico se da por enterado.

También el M.C. Carlos Cano Vargas, presenta a el H. Consejo Técnico, solicitud del Mtro. Víctor Hugo Padilla Alvarado, Coordinador del Programa de Entrenamiento Deportivo, quien propone al Dr. Edson Francisco Estrada Meneses, como Coordinador General del "V Campamento de Verano", evento a efectuarse del 11 al 29 de julio del presente año en instalaciones del Complejo Deportivo de la UACJ.

Solicitud aprobada por el H. Consejo Técnico.

El Dr. Eduardo Perez Eguía, notifica al H. Consejo Técnico del docente adscrito a su Departamento que se ausentará a clases:

Docente	Actividad/Evento	Fecha	Lugar	Suplente
Dr. Esaul Jaramillo Lopez	Presentación de trabajo en el VII Congreso de la Asociación Latinoamericana de Especialistas en Pequeños Rumiantes y Camelidos Sudamericanos.	Del 16 al 22 de mayo de 2011.	Huancavelica, Perú	Mtro. Federico Pérez Casio.

El H. Consejo Técnico se da por enterado.

El Coordinador del Programa de Médico Cirujano, Jorge I. Camargo Nassar, pone a consideración del H. Consejo Técnico la situación académica de los alumnos Gabriela Villarreal Alvarez matrícula 81035 y Francisco Javier Aguilera Rivero matricula 70341,



Universidad Autónoma de Ciudad Juárez

Instituto de Ciencias Biomédicas

H. Consejo Técnico

quienes solicitaron revisión de la calificación otorgada en la Clínica de Neurología por los docentes M.C. Iván Nieto y MC Fausto E. Boisselier Perea, respectivamente.

El H. Consejo Técnico turna ambos casos a revisión por la Academia correspondiente.

IV.- Asuntos Generales.

La MC Katya Carrasco, Coordinadora del Programa de Química, informa que como parte de las actividades del año Internacional de la Química, se realizan talleres y convivencias académicas en las que alumnos de nivel preescolar, primaria, secundaria y preparatoria, acudieron a este campus y se atendieron en 2 semanas aproximadamente a 500 alumnos, esta actividad continuará durante el mes de mayo, participando docentes y alumnos de los PE de Química y Biología.

Informa también, que como Responsable del Comité de Seguridad e Higiene del ICB levantó acta el 31 de marzo sobre un incidente, en el laboratorio V 219, provocado por no seguirse los procedimientos en las prácticas, y previa deliberación de los miembros del Comité se emitió la sanción correspondiente consistente en amonestación privada a quienes fueron omisos en sus responsabilidades. Además que próximamente con apoyo de Protección Civil del Municipio, se realizará simulacro de incendio, en la que participarán maestros y personal administrativo con la finalidad de estar preparados para un evento de este tipo. El Presidente del H. Consejo solicita a todos los responsables de Laboratorio, que verifiquen sus procesos de manejo y manual de procedimientos de los equipos instalados, y capaciten a los alumnos que están involucrados en estas áreas y que verifiquen que una vez que se terminen las labores estén todos los aparatos apagados y/o desconectados.

El M.C. Gustavo Moye, Coordinador de la Especialidad de Ortopedia, y Consejero, informa resultados de las "Jornadas Anuales de Trauma Severo", organizadas por las Especialidades Médicas del Departamento de Ciencias de la Salud y el Departamento de Enseñanza de la UACJ en el Hospital General, del 7 al 9 de abril 2011 al cual asistieron 390 alumnos, con 25 ponentes, 5 de los cuales provinieron de instituciones de reconocido prestigio a nivel Nacional.

El Dr. Eduardo Perez Eguia, felicita a los docentes Ramón Rivera Barreno, Carlos Arturo Rodríguez Alarcón, adscritos al Departamento de Ciencias Veterinarias, y a Hugo Staines Orozco, el Departamento de Ciencias de La Salud en virtud de que su ponencia "Creación de un modelo animal para el entrenamiento toracoscópico para corrección de hernia diafragmática congénita" presentada en el XIV Congreso Internacional de Medicina, Cirugía y Zootecnia en perros y gatos y otras mascotas, del 7 al 10 de abril 2011 en Acapulco Guerrero, obtuvo el Primer Lugar en Presentaciones Orales, esto pone a la UACJ



Universidad Autónoma de Ciudad Juárez

Instituto de Ciencias Biomédicas
H. Consejo Técnico

en el escenario internacional en el área de cirugía de mínima invasión y fortalece a los cuerpos académicos involucrados.

Así también el Dr. Eduardo Perez Eguia, solicita apoyo para que los docentes que imparten clase en Ciudad Universitaria cuenten con apoyo técnico y de cómputo necesarios para desarrollar su trabajo, tanto al interior de las aulas como en sus prácticas de campo. El Presidente del H. Consejo solicita a los Coordinadores de los Programas que se imparten en CU, que realicen inventario del equipo necesario para cubrir las necesidades de los docentes y alumnos que ese campus para hacerlo llegar a la Coordinación de CU.

Finalmente el Presidente del H. Consejo Técnico felicita al Dr. Eduardo Perez Eguia, por haber resultado electo el día 23 de febrero de 2011, Presidente de la Asociación Mexicana de Escuelas y Facultades de Medicina Veterinaria y Zootecnia, en la Facultad de MVZ de la UNAM, para el periodo enero 2011 a noviembre de 2012 y a el C.D. Daniel Constandse Cortez por su elección como Vicepresidente de la Federación Mexicana de Facultades y Escuelas de Odontología, para el periodo abril 2011 a marzo 2013 durante la XXIX Reunión Nacional de la FMFEO, en Campeche, Camp.

V.- Clausura.

Al no haber otro asunto a tratar y siendo las 10:45 hrs. se da por concluida la Sesión Ordinaria de Consejo Técnico.

Atentamente

"Por una vida científica
Por una ciencia vital"

M.C. Hugo S. Staines Orozco
Presidente del H. Consejo Técnico

C.D. Daniel A. Constandse Cortez
Secretario del H. Consejo Técnico





Instituto de Ingeniería y Tecnología
H. Consejo Técnico

Acta

Siendo las 17:50 horas del día 06 de Abril del 2011, dio inicio la Sesión Ordinaria del H. Consejo Técnico del Instituto de Ingeniería y Tecnología, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Lista de Asistencia
2. Lectura y Aprobación del Acta de la Sesión Anterior
3. Lectura de Correspondencia
4. Asuntos Generales

1. LISTA DE ASISTENCIA:

Se procede a pasar lista de asistencia, se declara quórum legal para llevar a cabo la sesión.

2.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR:

Se da Lectura al Acta de la Sesión Anterior, celebrada el 15 de Marzo del 2011, haciendo la aclaración en el punto 4.1, se notifica que no es el 70% sino el 60% la meta Institucional de docentes con perfil PROMEP, no habiendo más correcciones,

SE APRUEBA

3.- LECTURA DE CORRESPONDENCIA:

- 3.1 Se da lectura a las siguientes Notificaciones del H. Consejo Académico
 - ✓ Aprobación para incluir en el padrón de maestrías para la titulación extracurricular de licenciatura, la Maestría en Ingeniería Civil, siempre y cuando se cumpla con el requisito de acreditar el 50% o más de los créditos correspondientes.
 - ✓ Aprobación a la propuesta para la realización del Curso Propedéutico para aspirantes a ingresar al programa de maestría en Ingeniería Industrial
- 3.2. Se informa que de acuerdo a las atribuciones que la Ley Orgánica le confiere como Director de Instituto, se dio trámite ante el H. Consejo Académico a la propuesta de modificaciones a la retícula del Prog. de Ing. Biomédica presentada por el Jefe del Departamento de Ing. Eléctrica y Computación, posterior a la sesión del H. Consejo Técnico correspondiente a éste mes, por lo que lo pone a su consideración.

SE APRUEBA

- 3.3. Solicitud del MTRO. FRANCISCO ÁVILA ÁLVAREZ para descarga académica para el período comprendido de Enero 2012 a Diciembre del año 2014, para realizar estudios de Doctorado en Matemáticas en la Universidad Estatal de Nuevo México (Anexa solicitud y carta de aceptación al programa de doctorado)



Instituto de Ingeniería y Tecnología
I. Consejo Técnico

- 3.4. Solicitud del DR. OSSLAN OSIRIS VERGARA VILLEGAS para ausentarse de sus labores los días del 11 al 16 de Abril del año en curso, para asistir al Congreso Internacional de Ingeniería Mecatrónica a realizarse en la Ciudad de Estambul Turquía, esto será financiado por el Fondo Mixto (FOMIX CHIH-2009-C01-117569) (Anexa información del evento)

SE APRUEBA

- 3.5. Solicitud del DR. HUMBERTO OCHOA DOMÍNGUEZ para asistir al Congreso Internacional de Ingeniería Mecatrónica a realizarse en la Ciudad de Estambul Turquía, esto será financiado por el Fondo Mixto (FOMIX CHIH-2009-C01-117569) los días del 11 al 16 de Abril del año en curso. (Anexa información del evento)

SE APRUEBA

- 3.6. Solicitud del DR. CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ PÉREZ para ausentarse los días del 9 al 13 de Mayo del año en curso, para asistir a reunión del Consorcio entre Instituciones Mexicanas y Europeas a realizarse en la Ciudad de Poznań, Polonia y del 23 al 25 de Mayo para acudir al Congreso Nonotech en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez (Se anexa información de quien lo sustituirá en clase)

SE APRUEBA

- 3.7. Solicitud de los alumnos de Ingeniería en Sistemas Automotrices a través del C. MARCO ARTURO CASTILLO PALACIOS consejero técnico propietario, para la creación de la Sociedad de Alumnos del programa, cuyos objetivos se contemplan: Dar seguimiento continuo al crecimiento de la carrera y aportar de manera directa con lo que esta vaya exigiendo.
Se informa que se realizó Junta informativa el día jueves 31 de Marzo del 2011, donde se acordó que la mesa directiva quedaría conformada de la siguiente manera, en caso de contar con su aprobación:

PRESIDENTE	OMAR DE LUCIO FLORES
TESORERO	BENJAMÍN CHÁVEZ RODRÍGUEZ
SECRETARIO	JOSÉ NOÉ MENDOZA RANGEL
VOCAL	TAO-LING ARMANDO YEE ÁVILA

SE APRUEBA

4.- ASUNTOS GENERALES

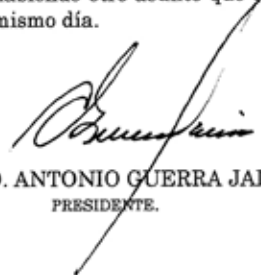
- 4.1. Se hacen varios comentarios en relación al ingreso a las instalaciones y al estacionamiento.
- 4.2. El Mtro. Guerra informa que se encuentra en proceso la entrega de fichas para nuevo ingreso del próximo semestre, el cual concluye el 08 de Abril y a la fecha se han recibido 10 074 solicitudes, de las cuales 1996 corresponden al IIT.
- 4.3. El Mtro. Guerra asimismo informa que el Dpto. de Ing. Eléctrica y Computación y la Coordinadora de Ing. en Sistemas Computacionales llegaron a un acuerdo con respecto a la corrección de calificación que se menciona en el acta anterior y determinan que SI PROCEDE, informando que ya se hizo llegar el oficio a la Dirección Gral. de Serv. Académicos.



Instituto de Ingeniería y Tecnología
H. Consejo Técnico

- 4.4. Se informa que se llevó a cabo la develación de placas de Acreditación y Reacreditación de 8 programas del Instituto, estando presente el ING. FERNANDO OCAMPO CANABAL, Presidente del CACEI y se aprovecho la ocasión para solicitarle la impartición de un curso para docentes que deseen acreditarse como evaluadores, sin costo alguno, y quedo en enviar fechas tentativas que posteriormente se les hará saber
- 4.5. Comenta con respecto al estacionamiento que se hicieron algunas modificaciones que han dado mayor vialidad y poco a poco se van siguiendo las recomendaciones sugeridas, con apoyo de las instancias de la institución.
- 4.6. La Mtra. Tamer informa que el evento de Carita Feliz se va a posponer hasta el próximo mes de Diciembre.

No habiendo otro asunto que tratar sé da por terminada la sesión, siendo las 18:30 horas del mismo día.


MTRO. ANTONIO GUERRA JAIME,
PRESIDENTE.


M.A. NORMA R. MARTÍNEZ MARTÍNEZ,
SECRETARIA.



**Instituto de Arquitectura, Diseño y Arte
H. Consejo Técnico**

Siendo las 9:00 horas del día 08 de abril del 2011 y habiendo quórum legal se da inicio a la reunión del H. Consejo Técnico del Instituto de Arquitectura, Diseño y Arte, precedido por la Lic. Laura Galicia Robles bajo el siguiente orden del día.

ORDEN DEL DIA

- 1.- Lista de presentes
- 2.- Lectura del Acta de la Sesión Anterior
- 3.- Lectura de Correspondencia
- 4.- Asuntos Generales
- 5.- Clausura

Se dio lectura del acta y fue aprobada por unanimidad.

Correspondencia Recibida

La Mtra. Martha Mónica Curiel García, Coordinadora de la Maestría en Diseño Holístico, solicitó aprobación para la presentación del examen de grado del Arq. Carlos Manuel Sáenz Barrera, matrícula no. 77841, con la tesis "Los espacios vacíos. Lineamientos de diseño para áreas en desuso en Ciudad Juárez, Chih." El sínodo estará formado por:

Dra. Elvira Maycotte Panza	Presidente
Mtro. Miguel Fernando Gómez Martínez	Secretario
Dra. Leticia Peña Barrera	Vocal
Mtra. Lidia Sandoval Rivas	Suplente
Mtra. Martha Mónica Curiel García	Suplente

Aprobado

También la Mtra. Curiel García informó que se extendió el plazo de la Convocatoria de Admisión 2011-2013 de la Maestría en Estudios y Procesos Creativos en Arte y Diseño presentó los ajustes de la calendarización de actividades con el proceso de selección de aspirantes.

Registro Exani	18 de marzo al 03 de mayo
Recepción de documentos y anteproyecto a realizarse en el transcurso de la maestría	05 de mayo de 2011
Examen de conocimientos de área	09 de mayo de 2011
Exani III	21 de mayo de 2011
Entrevistas, exposición de anteproyecto presentado ante el núcleo académico básico del posgrado	10 al 13 de mayo de 2011
Evaluación de solicitudes de admisión	18 de mayo al 03 de junio de 2011
Entrega de resultados	10 de junio de 2011
Inscripciones	Por definir
Inicio de cursos	01 de agosto de 2011

El Mtro. Ernesto León Gustavo de la Rosa Carrillo, profesor – investigador del Departamento de Arte solicitó descarga académica por los próximos tres años a partir de agosto de 2011 para realizar estudios de posgrado en la Universidad de Arizona en Tucson en el programa de Doctorado en Educación del Arte y la Cultura Visual. Se envía para su autorización al H. Consejo Académico.

El Dr. Salvador Salazar Gutiérrez, profesor de tiempo completo del Departamento de Arquitectura solicitó descarga académica durante el periodo agosto del 2011 a junio del 2012 para realizar estancia posdoctoral en el Colegio de la Frontera Norte sede – Tijuana. Se envía para su autorización al H. Consejo Académico.

El Mtro. Leonardo Moreno Toledano, profesor – investigador del Departamento de Diseño solicitó descarga académica por un periodo de tres años a partir del semestre agosto – diciembre del 2011 2014 para realizar estudios de doctorado en la Universidad de las Américas en Puebla, Pue. Se envía para su autorización al H. Consejo Académico.

El Mtro. Cándido Valadéz Sánchez, profesor de tiempo completo del Departamento de Diseño solicitó descarga académica a partir de agosto del 2011 a agosto del 2014 para cursar el Doctorado en Lenguajes y Poética del Arte Contemporáneo en la Universidad de Granada, España. Se envía para su autorización al H. Consejo Académico.

El Dr. Javier Chavez solicitó autorización para ejercer un semestre sabático iniciando el día 10 de junio del 2011 para terminar el 10 de enero del año 2012 para iniciar una estancia de investigación en Santiago de Chile. Se envía para su autorización al H. Consejo Académico - Comisión de sabáticos.

El C. Humberto Carrillo Terrazas con matrícula 73379 alumno del Programa de Arquitectura, solicitó autorización para dar de baja la materia tópicos de Cad Avanzado (arq1113-97). No fue aprobado.

ASUNTOS GENERALES

La Mtra. Mónica Curiel García, Coordinadora de la Maestría en Estudios y Procesos Creativos en Diseño, informó que del 11 al 14 de abril se llevo a cabo el "Segundo Seminario de Procesos Creativos en la Gráfica Contemporánea" teniendo como conferencistas a la Mtra. Águeda Caballero Almecija con el tema "La transparencia en el color" y el Dr. Ricardo Forriols de la Universidad Politécnica de Valencia con "Panorama Pictórico en Valencia".

La Lic. Michelle Páez Martínez, Coordinadora del Programa de Artes Visuales informó que cuatro docentes del Departamento de Arte fueron invitados para presentar una ponencia en la Universidad Veracruzana en la Facultad de Trabajo Social en Poza Rica, Veracruz los días 12 y 14 de septiembre dentro del 2º. Coloquio Internacional, con el tema "Interdisciplinario sobre Cultura Visual".

También el Mtro. León de la Rosa informó que el día de hoy dio inicio el Congreso *Conectarte* sobre colectivos en Juarez.

La Mtra. Guadalupe Gaytán Aguirre informó que se esta llevando la cabo el 1er. Simposium *De la Tipografía al Libro Arte*. También mencionó que tendremos la visita de la Sra. Mabel Beloccio quien esta asesorando a la UACJ en formación por competencias los días 30 y 31 de mayo.

Siendo las 11:55 a.m. se da por terminada la Sesión Ordinaria del Consejo Técnico

LIC. LAURA GALICIA ROBLES
PRESIDENTA DEL H. CONSEJO TECNICO



INSTITUTO DE ARQUITECTURA
DISEÑO Y ARTE
U.A.C.J.

MTRA. GUADALUPE GAYTÁN AGUIRRE
SECRETARIA DEL H. CONSEJO TECNICO



Universidad Autónoma de Ciudad Juárez

Instituto de Ciencias Sociales y Administración

H. Consejo Técnico

Acta de la sesión celebrada el día 04 de Abril de 2011

Siendo las doce horas del día quince de Marzo de dos mil once, y habiendo el quórum legal correspondiente, inicia la sesión ordinaria del Honorable Consejo Técnico del Instituto de Ciencias Sociales y Administración presidida por el Mtro. René Javier Soto Cavazos, Director del Instituto, en su calidad de Presidente del Consejo, bajo el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia
2. Lectura del acta de la sesión anterior y aprobación en su caso
3. Correspondencia recibida
4. Asuntos generales.

1. Lista de asistencia.

Se procedió al pase de lista y se declaró la existencia del **quórum legal**.

2.- Lectura del acta de la sesión anterior.

Después de su lectura, el acta fue **aprobada por unanimidad de votos**

6.- Correspondencia recibida:

Escrito firmado por el Dr. Juan Alfonso Toscano Moctezuma, Coordinador del Programa de Maestría en Administración, el cual solicita sea autorizado que a partir del periodo enero-junio 2011, se consideren como alumnos de tiempo completo a aquellos alumnos que están cursando 3 asignaturas esto con el fin de cumplir con uno de los lineamientos de CONACYT para ingresar al PNPC.

Solicitud aprobada por unanimidad de votos para ser enviada al H. Consejo Académico para su revisión.

Escrito que presenta la Mtro. René Javier Soto Cavazos Director de ICESA, en el cual solicita sea sometido a consideración el registro y la realización de la Cátedra Patrimonial: "Dr. Rodolfo Tuirán" en reconocimiento a su trayectoria académica y profesional de la cual se da cuenta en la semblanza curricular que se anexa, de ser aprobada la petición, solicitó autorización para llevara a cabo el próximo 25 y 26 de agosto.

Solicitud aprobada por unanimidad de votos para ser enviada al H. Consejo Académico para su revisión.



Universidad Autónoma de Ciudad Juárez

Instituto de Ciencias Sociales y Administración
H. Consejo Técnico

Escrito que presenta la Dra. Josefa Melgar Bayardo. Profesora Investigadora del Programa de Administración de Empresas, solicitando su recategorización de PTA a PTC por haber obtenido su grado de Doctora con la tesis titulada "Efectos del Downsizing en la Satisfacción Laboral y el Compromiso de los Supervisores de Producción: Caso de la Industria Maquiladora de Ciudad Juárez", el pasado 25 de Marzo en la Universidad de Granada.

Solicitud aprobada por unanimidad de votos para ser enviada al H. Consejo Académico para su revisión.

Escrito firmado por el M.C. Luis Alfonso Herrera Robles Jefe del Departamento de Ciencias Sociales en el cual informa que la solicitud presentada en el consejo con fecha 11 de febrero por la C. Guillermina García Villegas fue resulto favorablemente quedando pendiente los tramites correspondiente ante la Dirección General de Servicios Académicos. Para que pueda continuar sus estudios en el programa de Trabajo Social a partir del semestre agosto-diciembre 2011.

Solicitud aprobada por unanimidad de votos para ser enviada al H. Consejo Académico para su revisión.

Asuntos Generales

El maestros Juan Ignacio Camargo Nassar Jefe del Departamento de Ciencias Jurídicas Invita a la Conferencia "Garantismo del Neo constitucionalismo" del Dr. Adrian Rentería Díaz el día 4 de abril de 2011 a las 18:00 hrs en el Aula Eduardo García Máñez, y en el CU. el 5 de Abril.

La Maestra Lydia Nesbitt Valenzuela Jefa del Departamento de Ciencias Administrativas hace una atenta invitación a todos los alumnos y maestros para que acudan a la "Semana de la Contabilidad" en Coordinación con el Colegio de Contadores de Cd. Juárez que se llevara a cabo en el CCU,.

El Mtro. Francisco Carlos Díaz hace una atenta invitación el día 8 de Abril a la 10:00am en Centro Cultural Universitario, al Evento de la muestra Gastronómica.

La Mtra. Laura Estela Anguiano Coordinadora del Programa de Turismo Informo que los días 1 y 2 de abril se llevo a cabo el Decimo tercer Foro de Animación Turística en Coordinación con la Asociación Mexicana de Centros de Enseñanzas Superior quienes entregaron un reconocimiento a la UACJ por su participación en este Foro, agradeciendo el apoyo brindado.

La Mtra. Ampudia informa sobre el Foro bienal Iberoamericano de estudios del desarrollo que se llevara a cabo del 11 al 13 de Abril de 2011 en la sala del edificio "X" desde la 9:00am



Universidad Autónoma de Ciudad Juárez

Instituto de Ciencias Sociales y Administración

H. Consejo Técnico

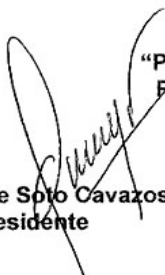
La Mtra. Beatriz Rodas Coordinadora del Programa de Literatura, solicita reconsiderar el que no existan bajas de materias.

El Mtro. Rene Soto Cavazos informa que se está viendo cada caso en particular.

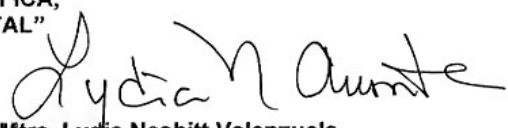
El Mtro. Rene Soto Cavazos invita a la Ceremonia del programa de acreditación el día 5 de abril a las 11:00am en el Centro Cultural Universitario.

La Lic. Rosario Rojas Informa que ya están disponibles las vacunas contra la influenza en UAMI.

No habiendo otro asunto que tratar, siendo las doce horas con cuarenta y cuatro minutos se da por concluida la sesión ordinaria del H. Consejo Técnico del Instituto de Ciencias Sociales y Administración.


Mtro. Rene Soto Cavazos
Presidente

“POR UNA VIDA CIENTÍFICA,
POR UNA CIENCIA VITAL”


Mtra. Lydia Nesbitt Valenzuela
Secretaria

UACJ/AG/237/2011

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO JAVIER SÁNCHEZ CARLOS, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, Y POR LA OTRA, LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE EGRESADOS DE LA ESCUELA SUPERIOR DE AGRICULTURA HERMANOS ESCOBAR ASOCIACIÓN CIVIL, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE EL AGRÓNOMO ABENAMAR DE LA FUENTE LAZO, PARTES A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD” Y “LA ASOCIACIÓN” RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I.- Declara “LA UNIVERSIDAD”:
 - I.1.- Que es una Institución Pública de Educación Superior, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía para ejercer las funciones de la enseñanza, el aprendizaje, la investigación científica, la difusión de la cultura y la extensión de los servicios, rigiéndose actualmente por su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado, el día 30 de diciembre de 1995 mediante Decreto 117/95 P.O, misma que fue reformada mediante Decreto 68/01 I P.O publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 09 de enero del 2002, la cual tiene como antecedentes de su creación , las Leyes Orgánicas contenidas en los Decretos 346/73, 198/78, publicados en los Periódicos Oficiales de fechas 10 de octubre de 1973 y 18 de noviembre de 1978, respectivamente.
 - I.2.- Que conforme al artículo 3° de su Ley Orgánica sus fines son:
 - I.- Impartir educación superior en todos los grados, preparando profesionistas y técnicos requeridos por el desarrollo de la región y del País.
 - II.- Promover en sus componentes una formación integral.
 - III.- Realizar investigación científica relacionada fundamentalmente con los problemas del País, del Estado y de los Municipios.
 - IV.- Conservar, renovar y transmitir la cultura, para promover el desarrollo y transformación de la comunidad a través de la extensión educativa, la educación continua y la prestación de servicios técnicos y especializados.
 - I.3.- Que conforme al artículo 19 de la Ley Orgánica, el Rector es el representante legal, con facultades para delegar la representación cuando lo juzgue conveniente.
 - I.4.- Que la personalidad del Rector, se acredita con la Escritura Pública número 7,556 otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Orrantia Ponce, Notario Público número 14, en ejercicio para el Distrito Judicial Bravos, en Ciudad Juárez, Chihuahua, de la que se desprende su nombramiento y aceptación del Cargo de Rector.

- I.5.- Que tiene facultades para la celebración y firma del presente instrumento.
- I.6.- Que señala como domicilio para todos los efectos del presente Convenio, el ubicado en Av. Henry Dunant No. 4016, en Ciudad Juárez, Chihuahua.

II. DECLARA "LA ASOCIACIÓN"

- II.1 De conformidad con lo dispuesto por los Estatutos vigentes que la rigen insertos en la Escritura Pública número 27,871 de fecha 2 de marzo del 2010, que contiene la Protocolización del Acta de Asamblea General celebrada en fecha 19 de septiembre del 2009 y en donde se manifiesta que la "Asociación" tiene personalidad jurídica y patrimonio propios y con los poderes generales para administrar bienes y actos de dominio, según el Artículo 2554 del Código Civil del Distrito Federal y de la República Mexicana.
- II.2 La Representación Legal de la "Asociación" la tiene su Presidente el Agrónomo Abenamar de la Fuente Lazo, quien se encuentra facultado para la celebración del presente Convenio General de Colaboración, acreditando su personalidad jurídica mediante la Escritura Pública # 27,871 de fecha 2 de marzo de 2010, según certifica el Notario Público Ciento Cuarenta y Ocho del Distrito Federal.
- II.3 Que entre los principales objetivos que tiene la "Asociación", según la Fracción Sexta del Artículo Octavo de sus Estatutos, es la de procurar por cuantos medios sea posible el mejoramiento de la enseñanza técnica de la escuela de origen, a fin de que la carrera agronómica responda a la evolución agrícola del país, de acuerdo con el pensamiento ideológico del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos.
- II.4 Que para los efectos del presente convenio, señala la "Asociación", como su domicilio legal el ubicado en la Calle Nuevo León # 253 despachos 205 y 206 Colonia Escandón de la Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11100, México, Distrito Federal.

III.- DECLARAN "LA UNIVERSIDAD" Y "LA ASOCIACIÓN", EN ADELANTE "LAS PARTES":

- III.1 Que con el propósito fundamental de establecer programas de cooperación académica, científica y técnica, conjuntar esfuerzos y compartir conocimientos para fortalecer las capacidades afines y complementarias, asegurando un sólido desarrollo de las actividades de ambas instituciones, es su deseo prestarse mutuo apoyo en las actividades de investigación y enseñanza, bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente Convenio, es establecer las bases de cooperación para el intercambio de recursos humanos, infraestructura y equipos para el desarrollo académico, científico y tecnológico de ambas partes; para que en forma conjunta se logren desarrollar las tareas de educación agrícola superior que impacten en el beneficio de México y de Chihuahua.

SEGUNDA.- REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES

Las actividades a desarrollar por “LA UNIVERSIDAD” y “LA ASOCIACIÓN” consistirán en:

- 1) Proyectos conjuntos de investigación.
- 2) Intercambio de información sobre la materia.
- 3) Capacitación de personal de ambas partes a distintos niveles según las necesidades y posibilidades de cada parte.
- 4) Organización conjunta de eventos técnicos, como seminarios, mesas de trabajo, simposios, conferencias, relacionados con la materia.
- 5) Otras que establezcan las partes de común acuerdo.

TERCERA.- PROGRAMAS DE TRABAJO

Para la realización de las actividades a que se hace referencia en la cláusula anterior, ambas partes se obligan a presentar por escrito los programas específicos de trabajo, los cuales de ser aprobados, se suscribirán con la categoría de Convenios Específicos de Colaboración que estarán acordes en todo momento con lo señalado por el presente instrumento.

En todo caso, los programas y metodología de trabajo describirán con toda precisión lo siguiente:

- 1) Objetivos.
- 2) Calendario de trabajo.
- 3) Presupuesto requerido.
- 4) Aportación de las partes.

- 5) Todos los demás datos necesarios para determinar claramente y con exactitud sus fines y alcance.

CUARTA.- DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES

Para la ejecución y seguimiento de este Convenio, cada una de las partes nombra los siguientes representantes:

“LA UNIVERSIDAD” designa al C. M.V.Z. Eduardo Pérez Eguía, Profesor-Investigador y al Dr. Antonio De la Mora, Coord. Del Programa de Biología asignados al Instituto de Ciencias Biomédicas.

“LA ASOCIACIÓN” designa al C. Dr. Alfredo Granados Olivas, Director Técnico.

Las personas antes señaladas tendrán las atribuciones siguientes:

- 1) Coordinar la elaboración de los programas específicos, apoyándose en los especialistas que se consideren necesarios y someterlos a la aprobación de las partes para los efectos de la cláusula segunda;
- 2) Supervisar que los responsables de cada proyecto específico, realicen sus actividades de acuerdo con el plan originalmente convenido;
- 3) Presentar por escrito un informe final y por etapas (cuando sea necesario), sobre cada uno de los programas de trabajo, en donde se señalarán los resultados obtenidos, así como la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar cada programa;
- 4) Coordinarse para el caso de alguna eventual situación que retrase, modifique o imposibilite la realización de algún proyecto, lo cual harán del conocimiento de sus superiores para que se determine lo que proceda.

QUINTA.- FINANCIAMIENTO

A efecto de buscar inversiones que permitan apoyar la consecución de los objetivos a que se refiere el presente instrumento **“LA UNIVERSIDAD”** y **“LA ASOCIACIÓN”**, podrán celebrar acuerdos o convenios conjunta o separadamente con otras Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, así como con agrupaciones de los sectores: académico, social y privado nacionales y extranjeras, en caso de que los recursos que se requieran para llevar a cabo un Convenio Específico, no puedan ser aportados total o parcialmente por las partes.

SEXTA.- VIGENCIA

La vigencia de este Convenio es indefinida, pudiéndose revisar, adicionar o modificar en el momento en que las partes lo convengan.

SÉPTIMA.- RELACIONES LABORALES

“LA ASOCIACIÓN” será responsable de las relaciones laborales, fiscales y de seguridad social que le resulten, respecto del personal que emplee con motivo de la realización de las actividades que se deriven al amparo de este instrumento jurídico, debiendo en consecuencia responder de todas y cada una de las reclamaciones que sus trabajadores o el personal que designe en la ejecución de Convenios Específicos presenten o llegaren a presentar en contra de **“LA UNIVERSIDAD”**.

“LA UNIVERSIDAD” será responsable de las relaciones laborales, fiscales y de seguridad social que le resulten respecto del personal que designe, con motivo de los trabajos que se deriven al amparo de este instrumento jurídico, debiendo en consecuencia responder de todas y cada una de las reclamaciones que sus trabajadores o el personal que designe en la ejecución de Convenios Específicos presenten o llegaren a presentar en contra de **“LA ASOCIACIÓN”**. Las partes, en ningún caso se consideran patrones solidarios o sustitutos.

OCTAVA.- DERECHOS DE AUTOR

Las partes acuerdan reconocerse mutuamente los hechos de propiedad intelectual que cada una tiene sobre patentes, marcas, modelos o dibujos industriales, proyectos y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución de este Convenio, pactando desde ahora, que la titularidad de los derechos sobre los conocimientos de esta naturaleza que se deriven de la ejecución de los objetivos de este instrumento, pertenecerá a la parte que lo genere y ambas partes participarán en la titularidad si la producción es conjunta.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Se establece que la información que **“LA UNIVERSIDAD”** proporcione a **“LA ASOCIACIÓN”**, así como la que se genere con motivo de los trabajos que se realicen al amparo de este documento, serán públicas por medio de la **“LA ASOCIACIÓN”**.

DÉCIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente Convenio, mediante aviso por escrito, que con treinta (30) días de anticipación haga llegar a la otra, tomándose en éste caso, las medidas necesarias para evitar los perjuicios que se pudieran causar con dicha situación.

Las partes convienen que serán causas de terminación del presente Convenio, las siguientes:

- a) La voluntad de las partes, manifiesta por escrito en el que se den a conocer las causas de tal decisión.
- b) El incumplimiento de alguna de las partes a las obligaciones adquiridas en el presente Convenio.

- c) La imposibilidad jurídica para continuar con el objeto de este instrumento.
- d) En caso fortuito o de fuerza mayor que impidan proseguir con los fines del presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- SITUACIONES NO PREVISTAS

Las partes manifiestan su conformidad, para que en caso de duda o controversia sobre la interpretación del presente Convenio, se resuelva de común acuerdo.

DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

En caso de subsistir controversia derivada de la interpretación del presente Convenio, las partes se someten a la Jurisdicción de esta Ciudad Juárez, Chihuahua; renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por su domicilio presente o futuro llegasen a tener.

Leído que fue el presente Convenio de Colaboración y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman en dos tantos originales, en Ciudad Juárez, Chihuahua, el día 23 del mes de febrero del año dos mil once.

POR "LA UNIVERSIDAD"



**MTRO. JAVIER SÁNCHEZ CARLOS
RECTOR**

POR "LA ASOCIACIÓN"



**AGR. ABENAMAR DE LA FUENTE LAZO
PRESIDENTE**

CONVENIO DE COLABORACIÓN CIENTÍFICO-ACADÉMICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ, EN LO SUCESIVO DENOMINADA LA "UACJ" REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL MTRO. JAVIER SÁNCHEZ CARLOS Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CHIHUAHUA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO EL "ITCH", REPRESENTADA POR SU DIRECTOR, EL M.I. FRANCISCO MIGUEL CABANILLAS BELTRÁN, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- LA "UACJ" DECLARA:

PRIMERA.- Que es un organismo público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía para ejercer las funciones de la enseñanza, el aprendizaje, la investigación científica, la difusión de la cultura y la extensión de los servicios, rigiéndose actualmente por su Ley Orgánica publicada en el periódico oficial del Estado el día 30 de diciembre de 1995 mediante Decreto 117/95 P.O., misma que fue reformada mediante Decreto 68/01 I P.O. publicado en el periódico oficial del Estado el día 9 de enero del 2002, la cual tiene como antecedentes de su creación, las Leyes Orgánicas contenidas en los Decretos 346/73, 198/78, publicados en los periódicos oficiales de fechas 10 de octubre de 1973 y 18 de noviembre de 1978, respectivamente.

SEGUNDA.- Que conforme al artículo 3° de su Ley Orgánica sus fines son:

I.- Impartir Educación Superior en todos los grados, preparando profesionistas y técnicos requeridos por el desarrollo de la región y del País.

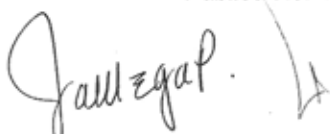
II.- Promover en sus componentes una formación integral.

III.- Realizar investigación científica relacionada fundamentalmente con los problemas del País, del Estado y de los Municipios.

IV.- Conservar, renovar y transmitir la cultura, para promover el desarrollo y transformación de la comunidad a través de la extensión educativa, la educación continua y la prestación de servicios técnicos y especializados.

TERCERA.- Que conforme al artículo 19° de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, el Rector es el representante legal, con facultades para delegar la representación cuando lo juzgue conveniente.

CUARTA.- Que la personalidad del Rector, se acredita con la Escritura Pública No. 7,556 otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Orrantia Ponce, Notario Público No. 14, en ejercicio para el Distrito Judicial Bravos, en Ciudad Juárez,



Chihuahua, de la que se desprende su nombramiento y aceptación del Cargo de Rector.

QUINTA.- Que tiene facultades para la celebración y firma del presente instrumento.

SEXTA.- Que su domicilio legal para fines del presente convenio, es la torre de rectoría ubicada en la calle Henry Dunant #4016 Zona Pronaf en Ciudad Juárez, Chihuahua, C. P. 32315.

SÉPTIMA.- Que el Dr. Humberto de Jesús Ochoa Domínguez fungirá como responsable del proyecto titulado "ALGORITMOS Y ARQUITECTURAS INTELIGENTES PARA APLICACIONES EN PERCEPCION VISUAL" por parte del Cuerpo Académico de Instrumentación y Procesamiento de Señales en la UACJ. Asimismo, señala como su domicilio, para los fines del presente convenio, el ubicado en Av. del Charro 450 norte, Colonia Partido Romero en Ciudad Juárez, Chihuahua, C. P. 32310.

II.- EL "ITCH" DECLARA:

PRIMERA.- Que es una institución de educación superior, miembro del Sistema Nacional de Educación Superior Tecnológica, dependiente de la Secretaría de Educación Pública, creada por Decreto Presidencial en fecha 26 de septiembre de 1948.

SEGUNDA.- Que tiene como finalidades, entre otras, realizar investigaciones científica y tecnológica que contribuyan al avance del conocimiento, al desarrollo de la enseñanza tecnológica y a mejorar el aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales, así como participar en los programas que para coordinar las actividades de investigación se formulen para la planeación y desarrollo de la política nacional de ciencia y tecnología, de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico, político y social del país.

TERCERA.- Que entre sus atribuciones, está la de promover el intercambio científico, tecnológico y cultural con instituciones educativas y organismos nacionales e internacionales.

CUARTA.- Que el M.I. FRANCISCO MIGUEL CABANILLAS BELTRÁN, acredita su carácter de Director del Instituto Tecnológico de Chihuahua, con el nombramiento otorgado por el Director General de Educación Superior Tecnológica: Dr. Carlos Alfonso García Ibarra con fecha 14 de Septiembre de 2010, mismo que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado y que le permite celebrar el presente acuerdo.

QUINTA.- Que dentro de la estructura orgánica administrativa se encuentra la División de Estudios de Posgrado e Investigación, en adelante referido como el DEPI el cual cuenta con la estructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objetivo del presente instrumento.

Jallego

[Signature]

SEXTA.- Que el Dr. Javier Vega Pineda fungirá como responsable del proyecto titulado "ALGORITMOS Y ARQUITECTURAS INTELIGENTES PARA APLICACIONES EN PERCEPCION VISUAL" por parte del Cuerpo Académico de Sistemas Electrónicos Avanzados del ITCH. Asimismo, señala como su domicilio, para los fines del presente CONVENIO, el ubicado en Ave. Tecnológico # 2909, Chihuahua, Chih., México, C.P. 31310.

III.- DECLARACIÓN CONJUNTA

ÚNICA.- Que por intereses y objetivos comunes, estiman importante celebrar el presente convenio de colaboración, para lo cual convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETIVO DEL CONVENIO

La "UACJ" y el "ITCH" acuerdan que llevarán a cabo las siguientes acciones conjuntas a través del Cuerpo Académico de Instrumentación y Procesamiento de Señales y del Cuerpo Académico de Sistemas Electrónicos Avanzados:

- a) Realización de actividades científico-tecnológicas, como cursos, conferencias, seminarios, talleres, diplomados, encuentros, congresos, etc., de interés común para ambos cuerpos académicos.
- b) Intercambio de información, publicaciones, bibliografías especializadas, programas de cómputo, material didáctico, material audiovisual y equipo.
- c) Realización conjunta de proyectos y acciones de divulgación científica y desarrollo tecnológico.
- d) Intercambio de estudiantes entre grupos y cotutela de tesis, tanto en Pregrado como en Posgrado.

SEGUNDA.- COMPROMISOS

La "UACJ" y el "ITCH" se comprometen a dar facilidades en el intercambio de investigadores con el fin de llevar a buen término las actividades académicas que se propongan.

TERCERA.- NO-EXCLUSIVIDAD.

Las partes reconocen que la cooperación establecida bajo este convenio no es exclusiva por lo que cada una de ellas, podrá celebrar libremente acuerdos similares con terceros.



CUARTA.- OBLIGACIONES ECONÓMICAS

De acuerdo con su ley orgánica; reglamentos; plan institucional de desarrollo; programas operativos anuales; políticas y procedimientos, a la disponibilidad de recursos humanos y financieros propios o de entidades patrocinadoras externas, la "UACJ" y el "ITCH" se comprometen, a desarrollar y apoyar los programas y actividades derivadas del presente convenio, las condiciones financieras serán acordadas por las partes, las cuales deberán ser firmadas de conformidad por los representantes legales de cada institución.

QUINTA.- RELACIONES LABORALES

El personal de cada institución que participe en la realización de cualquier programa específico de trabajo, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia a la que este adscrito, por lo que no se crearán nexos de carácter laboral entre el personal comisionado y la institución receptora.

SEXTA.- MODIFICACIÓN AL CONVENIO

Este documento podrá ser modificado o adicionado, conviniendo que dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido celebradas por escrito y firmadas por las partes; así mismo, los asuntos relacionados con el objeto del presente instrumento que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas serán resueltos de común acuerdo de las partes, así como las decisiones que se tomen en este sentido, deberán hacerse por escrito y debidamente firmado por sus representantes, y debiendo anexar las constancias correspondientes al presente convenio como parte integrante del mismo.

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD

Las partes se obligan a guardar absoluta confidencialidad con respecto a toda información que se proporcionen para el cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente convenio, con excepción de aquella que, previo acuerdo a las partes, se contengan en los diversos documentos que servirán de base para la instrumentación de las acciones que se deriven de este convenio.

OCTAVA.- DE LOS DERECHOS DE AUTOR Y DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

En caso de trabajos generados que no sea posible determinar el grado de participación de la "UACJ" y el "ITCH" la titularidad de los derechos morales y



patrimoniales corresponderán a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar en sus tareas académicas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

NOVENA.- LEY Y JURISDICCIÓN APLICABLE

La interpretación y cumplimiento del presente convenio estará sujeta a la legislación aplicable de los Estados Unidos Mexicanos y a la jurisdicción y competencia de los tribunales del Distrito Judicial Bravos en Cd. Juárez, Chihuahua, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

DÉCIMA.- VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y su duración será de un año. Las partes podrán terminarlo, previo aviso por escrito a la otra parte, con treinta días naturales de antelación a la fecha en que deba surtir efectos la terminación convenida por las partes.

Leído el presente Convenio y enteradas las partes del contenido y alcance de todas y cada una de las Declaraciones y Cláusulas que en virtud de éste asumen, lo ratifican y firman en Ciudad Juárez, Chihuahua, el 21 de enero de 2011.

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD
JUÁREZ**

**INSTITUTO TECNOLÓGICO DE
CHIHUAHUA**



MTRO. JAVIER SÁNCHEZ CARLOS



M.I. FRANCISCO MIGUEL
CABANILLAS BELTRÁN

RECTOR

DIRECTOR

RESPONSABLES DEL PROYECTO



DR. HUMBERTO DE JESÚS OCHOA
DOMÍNGUEZ



DR. JAVIER VEGA PINEDA

UACJ/AG/242/2011

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ, REPRESENTADA POR EL MAESTRO JAVIER SÁNCHEZ CARLOS, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD" Y POR LA OTRA, SYSTEM SENSOR DE MÉXICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR LA SEÑORA MARIE ISELA ESCOBEDO, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

DECLARA LA UNIVERSIDAD, por conducto de su Representante

1.- Que es una Institución Pública de Educación Superior, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía para ejercer las funciones de la enseñanza, el aprendizaje, la investigación científica, la difusión de la cultura y la extensión de los servicios, rigiéndose actualmente por su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado, el día 30 de diciembre de 1995 mediante Decreto 117/95 P.O, misma que fue reformada mediante Decreto 68/01 I P.O publicado en el periódico oficial del estado el día 09 de enero del 2002, la cual tiene como antecedentes de su creación, las leyes orgánicas contenidas en los decretos 346/73, 198/78, publicados en los periódicos oficiales de fechas 10 de octubre de 1973 y 18 de noviembre de 1978, respectivamente.

2.- Que conforme al artículo 3º de su Ley Orgánica sus fines son:

I.- Impartir Educación Superior en todos los grados, preparando profesionistas y técnicos requeridos por el desarrollo de la región y del país.

II.- Promover en sus componentes una formación integral.

III.- Realizar investigación científica relacionada fundamentalmente con los problemas del País, del Estado y de los Municipios.

IV.- Conservar, renovar y transmitir la cultura, para promover el desarrollo y transformación de la comunidad a través de la extensión educativa, la educación continua y la prestación de servicios técnicos y especializados.

3.- Que conforme al artículo 19 de la Ley Orgánica, el Rector es el representante legal, con facultades para delegar la representación cuando lo juzgue conveniente.

4.- Que la Personalidad del Rector, se acredita con la Escritura Pública número 7,556 otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Orrantia Ponce, Notario Público número 14, en

ejercicio para el Distrito Judicial Bravos, en Ciudad Juárez, Chihuahua, de la que se desprende su nombramiento y aceptación del Cargo de Rector.

5.- Que tiene facultades para la celebración y firma del presente instrumento.

6.- Que señala como domicilio para todos los efectos del presente instrumento, el ubicado en Av. Henry Dunant No. 4016, en Ciudad Juárez, Chihuahua.

DECLARA LA EMPRESA, por conducto de su Representante

1.- Que es una Sociedad Mercantil constituida conforme a las Leyes Mexicanas, mediante Escritura Pública No. 55 (cincuenta y cinco) de fecha seis de noviembre de mil novecientos noventa y seis, otorgada ante la Fe del Licenciado Jorge Antonio Alvarez Compean, Notario Público No. 18, del Distrito Judicial Bravos, Estado de Chihuahua, bajo la denominación original SYSTEM SENSOR DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. Posteriormente mediante Escritura Pública No. 90,866 de fecha dos de diciembre del 2003, otorgada ante la fe del Licenciado Francisco Javier Arce Gargollo, Notario Público No. 74, en el Distrito Federal, se protocolizó la transformación de la sociedad denominándose actualmente **SYSTEM SENSOR DE MÉXICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.**

2.- Que su objeto es entre otros: El comercio y la industria en general por cuenta propia o ajena, en la República Mexicana y el extranjero, incluyendo de manera enunciativa pero no limitativa, el diseño, la manufactura, ensamble, industrialización, proceso, la realización de trabajos de ingeniería de producto, compra, venta, importación (incluyendo todo tipo de importación temporal), exportación (incluyendo la maquila) y distribución de toda clase de materiales y productos y la prestación de servicios de toda clase, inclusive técnicos y de mantenimiento y reparación; celebrar y/o llevar a cabo, en la República Mexicana o el extranjero, por cuenta propia o ajena, toda clase de actos (inclusive de dominio), contratos, o convenios civiles, mercantiles, principales o accesorios inclusive de garantía , o de cualquier otra índole que estén permitidos por la ley etc.

3.- Que la Personalidad de la Sra. Marie Isela Escobedo, como Apoderada Legal, se encuentra debidamente acreditada con la Escritura Pública No. 90,866, de fecha dos de diciembre de 2003, otorgada ante la fe del Licenciado Francisco Javier Arce Gargollo, Notario Público No. 74 en el Distrito Federal. Manifestando la citada Apoderada que los Poderes con los que comparece a la celebración del presente Convenio, no le han sido revocados, ni modificados, ni han concluido en forma alguna.

4.- Que Señala como su domicilio legal el ubicado en Ave. Valle del Cedro No. 1681, Parque Industrial Intermex en Ciudad Juárez, Chih.

5.- Que como empresa socialmente responsable, es de su interés colaborar con **"LA UNIVERSIDAD"** en este Convenio.

Declaración Conjunta:

ÚNICA.- Ambas Partes declaran que desean establecer un marco de cooperación para realizar actividades de capacitación, investigación tecnológica y científica y prestación de servicio social de los alumnos de los programas académicos de **"LA UNIVERSIDAD"**, así como para la realización de Prácticas Profesionales por parte de estudiantes de **"LA UNIVERSIDAD"** dentro de **"LA EMPRESA"**, para lo cual combinarán sus esfuerzos para crear acciones de colaboración en los términos del presente Convenio, sujetándose al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS**PRIMERA: OBJETO**

El presente Convenio establece las bases sobre las cuales las partes podrán celebrar Convenios Específicos de Colaboración Académica, Científica, Tecnológica y Cultural, (Convenios Específicos de Colaboración), mediante los cuales las partes alienten y estimulen actividades relativas a la formación y actualización de sus recursos humanos, a la investigación tecnológica y científica, a la divulgación de la ciencia y a la superación académica en las áreas que consideren de su interés, a través de trabajo coordinado e intercambio de experiencias. Los Convenios Específicos de Colaboración serán promovidos por ambas partes y deberán ser firmados por el representante de **"LA EMPRESA"** y el Abogado General de **"LA UNIVERSIDAD"**.

SEGUNDA: CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN

Para la ejecución de las acciones descritas en la Cláusulas Primera y Tercera las partes podrán celebrar los Convenios Específicos de Colaboración para áreas de Trabajo o Académicas, que deberán de ser aprobados por ambas partes. Dichos Convenios Específicos de Colaboración invariablemente se celebrarán por escrito y deberán ser anexados al presente Convenio, formando parte del mismo.

TERCERA: DEL CONTENIDO DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN

Los Convenios Específicos de Colaboración describirán con toda precisión las actividades a desarrollar, las condiciones financieras, calendarios de realización, así como los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada uno de dichos Convenios Específicos de Colaboración procurando que invariablemente sean equitativos en cuanto a beneficios y obligaciones para las partes.

Los Convenios Específicos de Colaboración podrán consistir en:

1.- Convenios Específicos para periodos sabáticos del personal académico de **"LA UNIVERSIDAD"** en **"LA EMPRESA"**.

- 2.- Convenios Específicos de Colaboración para promover la formación de los estudiantes de "LA UNIVERSIDAD" en participación con "LA EMPRESA".
- 3.- Desarrollo de propuestas de investigación tecnológica.
4. Actividades científico-culturales, incluyendo cursos, conferencias, seminarios, talleres, encuentros, congresos, etc, por parte de "LA UNIVERSIDAD" para los empleados de "LA EMPRESA" y viceversa.
- 5.- Desarrollo de Convenios Específicos académicos, en sus diferentes grados por parte de "LA UNIVERSIDAD" para los empleados de "LA EMPRESA".
- 6.- Presentar programas y desarrollar proyectos conjuntos de investigación científica, tecnológica o educativa en aquellos temas de interés mutuo.
- 7.- Promover, organizar, asesorar e impartir cursos de actualización, educación continua, especialización y posgrado, así como coordinar el desarrollo de las actividades docentes y administrativas derivadas de los mismos.
- 8.- Facilitar el uso de los equipos disponibles en los laboratorios y talleres de sus instalaciones.
- 9.- Invitar a los alumnos y pasantes para que realicen su servicio social, prácticas profesionales o investigación de tesis, conforme a la Legislación y Normatividad Universitaria aplicable.
- 10.- Otorgar constancias, diplomas y reconocimientos a los participantes de los eventos derivados de este Convenio, en los casos en que así proceda y de acuerdo a la normatividad aplicable.
- 11- Difundir por los medios a su alcance las actividades que se realicen en el marco de este Convenio y los resultados de las mismas, y otorgar los créditos correspondientes a cada una de las partes.
- 12.- Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto de éstos Convenios.

En caso de que dichos Convenios Específicos de Colaboración de trabajo se refieran a proyectos de investigación tecnológica o científica, se establecerán los términos de mutuo acuerdo, bajo la supervisión de las personas que determinen las partes.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las partes se obligan a proporcionar oportunamente los elementos necesarios para la realización de cada programa, en los términos establecidos en el mismo.

QUINTA: DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE

Las actividades derivadas del presente Convenio General de Colaboración, así como las de los Convenios Específicos de Colaboración, se desarrollarán de acuerdo con la legislación aplicable y la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez; Normatividad Universitaria; Plan Institucional de Desarrollo; Programas Operativos Anuales; Políticas y Manuales de Procedimientos Universitarios.

SEXTA: CONFIDENCIALIDAD

"LA EMPRESA" se reserva el derecho de entregar cualquier información si considera que dicha información no es necesaria para llevar a cabo el objeto que se mencione en el Programa.

Cualquier información que **"LA EMPRESA"** entregue a **"LA UNIVERSIDAD"** o a los participantes de cualquier Programa, con motivo del presente Convenio, de los Convenios Específicos de Colaboración, previo o durante el desarrollo de los Convenios Específicos de Colaboración, será considerada con carácter de confidencialidad (Información Confidencial). En general, se considerará como Información Confidencial toda aquella información y documentación que sea revelada, entregada, obtenida y/o producida con motivo del objeto del presente Convenio.

"LA UNIVERSIDAD" y los participantes en cualquier Convenio Específico de Colaboración, únicamente utilizarán la Información Confidencial para los propósitos señalados en este Convenio, así como en los Convenios Específicos de Colaboración correspondientes, obligándose a :

- 1.- No revelar, divulgar, proporcionar, transferir, reproducir o hacer del conocimiento de terceros la Información Confidencial, sin el consentimiento expreso previo y por escrito que emita **"LA EMPRESA"** por medio de su representante legal, caso en el cual asumen la responsabilidad de realizar los actos que sean necesarios a fin de que los terceros queden igualmente obligados a guardar la confidencialidad de la información.
- 2.- Tomar todas las medidas de seguridad y cuidado en la protección de la Información Confidencial en contra de pérdida, robo, extravío o divulgación inadvertida y, en todo momento, deberán tomar las acciones pertinentes, para salvaguardar y supervisar que se conserve y mantenga la confidencialidad de la información, por lo que asumen, desde ahora, la responsabilidad de protección de la Información Confidencial.
- 3.- No producir copias ya sea por medios ópticos, electrónicos, magnéticos o de cualquier otra forma la Información Confidencial para sí o para terceras personas, sin la previa autorización por escrito del representante legal de **"LA EMPRESA"**.
- 4.- Resguardar la Información Confidencial que les sea proporcionada bajo la más estricta seguridad.
- 5.- Regresar a la terminación del presente Convenio o del Proyecto, según corresponda la Información Confidencial a la parte que la proporcionó.

En las actividades que se deriven del presente instrumento, se aplicará, en lo conducente, la legislación y normatividad aplicable en materia de Transparencia y Acceso a la Información.

La vigencia del presente acuerdo de confidencialidad iniciará a partir de la firma del presente Convenio y será indefinida a partir de este día y subsistirán a la terminación de cualquier actividad de conformidad con su respectivo Convenio Específico de Colaboración, hasta por un término de 3 (tres) años como mínimo, según se establezca en cada Convenio Específico de Colaboración.

Las partes reconocen que la Información Confidencial es propiedad exclusiva de **"LA EMPRESA"**. Bajo ninguna circunstancia se entenderá que la Información Confidencial es propiedad de ambas partes, o que en virtud de la celebración del presente Convenio existe algún tipo de representación entre las partes. Las partes asimismo reconocen que la celebración del presente Convenio no le confiere a la otra respecto de la Información Confidencial, derechos o licencias de propiedad industrial o intelectual, sobre la misma.

No se considera Información Confidencial aquella que:

- a).- Sea del dominio público.
- b).- Haya sido conocida legítimamente por la parte receptora antes de la fecha de este Convenio.
- c).- Sea legítimamente recibida de parte de algún tercero, que no esté bajo compromiso de guardar su confidencialidad.
- d).- Sea legítimamente revelada por un tercero, que no esté bajo compromiso de guardar su confidencialidad.
- e).- Sea revelada por requerimiento judicial.
- f).- Sea revelada con la aprobación expresa, previa y por escrito de **"LA EMPRESA"** por medio de su representante legal.
- g).- Sea información que deba de hacerse del conocimiento público, en términos de las disposiciones legales y normativas aplicables en materia de Transparencia y Acceso a la Información.

SÉPTIMA: DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los Convenios Específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos, sin que dicho reconocimiento implique el otorgamiento de derecho alguno de propiedad intelectual o de patente.

Invariablemente, los resultados de las actividades desarrolladas al amparo del presente Convenio, que sean susceptibles de protección a la propiedad intelectual y del derecho de autor, se apegará a las disposiciones legales y normativas aplicables.

Por su parte **"LA EMPRESA"** conviene en otorgar el debido reconocimiento a los creadores de los inventos o mejoras concebidos al amparo de éste Convenio, sin que dicho reconocimiento implique el otorgamiento de derecho alguno de propiedad intelectual o de patente. En el caso de solicitar el registro de la Patente y de que ésta le sea otorgada, **"LA EMPRESA"** y **"LA UNIVERSIDAD"** conjuntamente con los participantes de cada Convenio Específico de Colaboración podrán establecer en cada uno de tales instrumentos, la posibilidad o no de compensaciones económicas en caso de que las actividades a desarrollar al amparo del Convenio respectivo se generen inventos o mejoras que sean patentados por **"LA EMPRESA"**.

OCTAVA: SALVAGUARDA LABORAL

Las partes expresamente reiteran que el propósito de éste Convenio General así como de los Convenios Específicos de Colaboración es:

- I.-Que los estudiantes, y en su caso los profesores de **"LA UNIVERSIDAD"** reciban entrenamiento de campo en áreas relacionadas con el ámbito de su estudio.
- II.-Que **"LA EMPRESA"** y **"LA UNIVERSIDAD"** alienten y estimulen actividades relativas a la formación y actualización de sus recursos humanos, a la investigación científica, a la divulgación de la ciencia y a la superación académica en las áreas que consideren de su interés, a través de trabajo coordinado e intercambio de experiencias y;
- III.-Que son actividades dirigidas al enriquecimiento técnico y cultural de los estudiantes y empleados de **"LA UNIVERSIDAD"** y viceversa.

Por lo tanto, salvo que se especifique de otra manera en el Convenio Específico de Colaboración, las partes convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado laboral y exclusivamente con aquella que lo aportó **"LA EMPRESA"** o **"LA UNIVERSIDAD"**, según sea el caso. Consecuentemente, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o substitutos.

En virtud de que las partes cuentan con el personal suficiente para el desarrollo de las actividades descritas en este Convenio y que están constituidos como patrones de conformidad con el artículo 10 de la Ley Federal del Trabajo, cada parte asume todas las posibles contingencias relacionadas con la relación laboral que ésta tenga con sus empleados. El presente Convenio no podrá interpretarse de ninguna manera como constitutivo de ningún tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre las partes. Las relaciones laborales existentes se mantendrán en todos los casos entre las partes y sus dependientes empleados, agentes o personal de la otra parte utilizado para la consecución de los fines de este Convenio, aun en los casos de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las partes.

En virtud de lo anterior, el empleador o parte responsable, será responsable de forma exclusiva de cualesquiera obligaciones laborales y relativas a seguridad social con respecto a cualquiera de sus empleados, y sacará en paz y a salvo e indemnizará y eximirá de responsabilidad a la otra parte en caso de acciones, o demandas contra la otra parte que se derive, de forma directa o indirecta, de cualquier responsabilidad laboral o relativa a seguridad social del empleador o responsable. Si se presenta una reclamación de las antes descritas, la parte demandada dará aviso inmediato a la otra parte una vez que sea de su conocimiento e inmediatamente después de que haya sido notificada. La parte responsable, deberá defender, indemnizar y eximir de responsabilidad a la otra parte de cualquier costo o gasto en que incurra en la defensa de tales reclamaciones o derivados de cualquier Convenio, resolución o transacción para solventar los mismos, serán pagados por la parte responsable inmediatamente.

Únicamente podrán participar en las actividades derivadas del presente Convenio y de los Convenios Específicos de Colaboración, los estudiantes, profesores, becarios, internos o cualquier otro participante, que firme los acuerdos de participación, mediante el procedimiento que acuerden, "LA UNIVERSIDAD" y "LA EMPRESA".

Invariablemente en los Convenios Específicos de Colaboración, se establecerán las disposiciones relativas a la propiedad intelectual y derechos de autor, así como la salvaguarda laboral correspondiente, conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

NOVENA: COMISIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN Y REVISIÓN DE PLANES Y AVANCES

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente, las partes integrarán una Comisión Técnica, cuyas funciones serán las de coadyuvar a la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente Convenio y de los Convenios Específicos que de él se deriven, debiendo quedar integrada dentro de un plazo no mayor de treinta días naturales, a partir de la fecha de firma de este documento. Esta Comisión estará integrada por cuatro miembros, de los cuales dos serán designados por cada una de ellas.

I.- La citada comisión se reunirá por lo menos cada tres meses, con objeto de vigilar el correcto desarrollo de este convenio y formular las recomendaciones pertinentes según sea el caso.

II.-Cualquier aspecto de carácter técnico o legal que no haya sido contemplado en el presente instrumento y forme parte fundamental para el buen desarrollo de los proyectos, será discutido y dirimido por los integrantes de dicha Comisión Técnica.

III.- Dicha Comisión, deberá contar con la asesoría del representante legal de "LA EMPRESA", así como del Abogado General de "LA UNIVERSIDAD", quienes previo a la celebración de los Convenios Específicos y demás actividades relacionadas, emitirán un dictamen respecto de la naturaleza y alcances de las mismas, formulando las recomendaciones que estimen pertinentes.

DÉCIMA: VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA

El presente Convenio tendrá vigencia por periodos de un año, renovable automáticamente por periodos de la misma duración a menos que una de las partes notifique a la otra su intención de no renovar mediante aviso por escrito con una

anticipación de por lo menos sesenta días naturales previos a la fecha en que desee terminarse. El plazo de vigencia comenzará a contar a partir de la fecha de firma del presente Convenio y vencerá al año calendario siguiente.

Asimismo, este instrumento podrá darse por terminado cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con sesenta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido. Sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, correspondientes a los instrumentos derivados del presente Convenio, continuarán hasta su total conclusión.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes convienen que las obligaciones de confidencialidad establecidas en la Cláusula Sexta de este Convenio continuarán vigentes durante el plazo convenido de por lo menos tres años a partir de la fecha de terminación de este Convenio o el plazo establecido en los Convenios Específicos, cualquiera que sea mayor.

DÉCIMA PRIMERA: DE LAS MODIFICACIONES O ADICIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado, conviniendo que dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido celebradas por escrito, firmadas por los representantes legales de ambas partes y agregadas al presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA: LEY Y JURISDICCIÓN APLICABLE

La interpretación y cumplimiento del presente Convenio estará sujeta a la legislación aplicable de los Estados Unidos Mexicanos y a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Distrito Judicial Bravos en Ciudad Juárez, Chihuahua, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

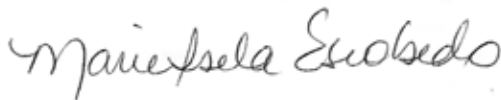
Leído el presente Convenio y enteradas las partes del contenido y alcance de todas y cada una de las Declaraciones y Cláusulas que en virtud de éste asumen, lo ratifican y firman por triplicado en Ciudad Juárez, Chihuahua, el primero de marzo del dos mil once.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ



MTRO. JAVIER SÁNCHEZ CARLOS
RECTOR

SYSTEM SENSOR DE MÉXICO
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE



SRA. MARIE ISELA ESCOBEDO
APODERADA LEGAL

I0110/186/10
MOD.ORD.-35-10

CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "CONACYT", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA ADJUNTA DE POSGRADO Y BECAS, M. EN C. SILVIA ÁLVAREZ BRUNELIERE, Y POR LA OTRA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "SUJETO DE APOYO", REPRESENTADO POR EL M. EN C. FRANCISCO JAVIER SÁNCHEZ CARLOS, EN SU CALIDAD DE RECTOR, ASISTIDO POR LA DRA. MARTHA PATRICIA BARRAZA DE ANDA, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES

ANTECEDENTES

1. Uno de los objetos primordiales de la Ley de Ciencia y Tecnología, contenido en su artículo 1º, consiste en regular los apoyos que el Gobierno Federal se encuentra obligado a otorgar, para impulsar, fortalecer y desarrollar la investigación científica y tecnológica en el país, así como para determinar los instrumentos jurídicos, financieros y administrativos, mediante los cuales cumplirá con esta obligación de apoyo.
2. La Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología dispone, en su artículo 13, que la canalización de recursos por parte del "CONACYT" a programas, proyectos, estudios, investigaciones específicas, otorgamiento de becas en sus diferentes modalidades y cualquier otro apoyo o ayuda de carácter económico que convenga o proporcione, estará siempre sujeta a la celebración de un contrato o convenio, según sea el caso.
3. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de mayo de 2007, establece como elementos generales, la promoción de un mayor apoyo directo a la investigación en ciencia y tecnología, que permite un valor elevado de nuevas ideas en un entorno propicio para generar el crecimiento de la productividad nacional; de igual manera, establece la creación de vínculos entre los sectores público, académico y empresarial que facilita el financiamiento de las actividades de ciencia, innovación y tecnología.
4. Los "Lineamientos para la Operación de los Programas de Apoyos a la Consolidación institucional y Apoyos Institucionales para Actividades Científicas, Tecnológicas y de Innovación del CONACYT, no sujetos a Reglas de Operación", aprobados por la Vigésima Novena Sesión Ordinaria del la Honorable Junta de Gobierno del CONACYT celebrada el 17 de junio de 2009, incluyen, entre otros, los apoyos para la "Formación Profesional Técnica y Universitaria de Madres Solteras" para el cumplimiento de su objetivo general de Consolidar la formación de recursos humanos de alto nivel en el país y promover su vinculación con los sectores académico y productivo.
5. De acuerdo con lo anterior, el "CONACYT", a través de su Dirección Adjunta de Posgrado y Becas, emitió la convocatoria "Formación Profesional Técnica y



10110/186/10
MOD.ORD.-35-10

Universitaria de Madres Solteras" la cual fue publicada en la página del "CONACYT" el 31 de agosto de 2010.

6. El "CONACYT", a través de los Comités Académicos correspondientes al corte de recepción de solicitudes de la convocatoria publicada el 31 de agosto de 2010, dictaminaron las propuestas y asignación de los recursos para la Formación profesional técnica y universitaria de madres solteras, en lo sucesivo el "APOYO ACADÉMICO", y en consecuencia recomendó la canalización de recursos a favor del "SUJETO DE APOYO", hasta por un monto de \$134,000.00 (Ciento treinta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.).

DECLARACIONES

I. Del "CONACYT"

1. Que es un organismo descentralizado del Estado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que goza de autonomía técnica, operativa y administrativa, con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal, entidad asesora del Ejecutivo Federal y especializada para articular las políticas públicas del Gobierno Federal y promover el desarrollo de la investigación científica y tecnológica, la innovación, el desarrollo y la modernización tecnológica del país, con fundamento en la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.
2. Designa como instancia de coordinación a la Dirección de Vinculación en la Dirección Adjunta de Posgrado y Becas.
3. Que de conformidad con el presupuesto asignado al "CONACYT" en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente Ejercicio Fiscal, se cuenta con suficiencia presupuestal para el cumplimiento del presente convenio.
4. La personalidad de la M. en C. Silvia Alvarez Bruneliere, Directora Adjunta de Posgrado y Becas del "CONACYT", para suscribir el presente instrumento, consta en la Escritura Pública 14388, de fecha 9 de Octubre de 2003, que contiene Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Dominio otorgado a su favor por el Director General del "CONACYT", ante la fe del Lic. Gilberto Adame López, Notario Público No. 233, de la Ciudad de México, Distrito Federal.
5. Que tiene establecido su domicilio legal en: Avenida de los Insurgentes número 1582, Colonia Crédito Constructor, Código Postal 03940, Delegación Benito Juárez, mismo que señala para los fines y efectos legales de este convenio.

II. Del "SUJETO DE APOYO":

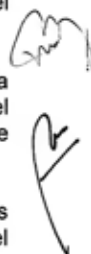
1. Que en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 16, 17 y 24, Fracción de la Ley de Ciencia y Tecnología, se encuentra inscrito en el Registro Nacional de

I0110/186/10
MOD.ORD.-35-10

Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas a cargo del "CONACYT", tal y como se acredita con la Constancia de Inscripción, 2008/671.

2. Que es una Institución Pública de Educación Superior, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía para ejercer las funciones de la enseñanza, el aprendizaje, la investigación científica, la difusión de la cultura y la extensión de los servicios, rigiéndose actualmente por su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado, el día 30 de diciembre de 1995 mediante Decreto 117/95 P.O., misma que fue reformada mediante Decreto 68/01 I P.O publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 09 de enero del 2002, la cual tiene como antecedentes de su creación, las Leyes Orgánicas contenidas en los Decretos 346/73, 198/78, publicados en los Periódicos Oficiales de fechas 10 de octubre de 1973 y 18 de noviembre de 1978, respectivamente.
3. Que conforme al artículo 3º de su Ley Orgánica sus fines son:
 - I. Impartir educación superior en todos los grados, preparando profesionistas y técnicos requeridos por el desarrollo de la región y del país.
 - II. Promover en sus componentes una formación integral.
 - III. Realizar investigación científica relacionada fundamentalmente con los problemas del país, del estado y de los municipios.
 - IV. Conservar, renovar y transmitir la cultura, para promover el desarrollo y transformación de la comunidad a través de la extensión educativa, la educación continua y la prestación de servicios técnicos y especializados.
4. Que conforme al artículo 19 de la Ley Orgánica, el Rector es el representante legal, con facultades para delegar la representación cuando lo juzgue conveniente.
5. Que la personalidad del Rector, se acredita con la Escritura Pública número 7,556 otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Orrantia Ponce, Notario Público número 14, en ejercicio para el Distrito Bravos, Estado de Chihuahua, de la que se desprende su nombramiento y aceptación del Cargo de Rector.
6. Que tiene facultades para la celebración y firma del presente instrumento.
7. Que señala como domicilio para todos los efectos del presente instrumento, el ubicado en Av. Henry Dunant no. 4016, en Ciudad Juárez, Chihuahua.
8. Que en atención a la convocatoria publicada el 31 de agosto de 2010, ya señalada en el Antecedente 5º que precede, resultaron aprobadas para recibir el "APOYO ACADÉMICO" propuestas que se relacionan en el anexo único que forma parte del presente convenio.
9. Que toma conocimiento de que los gastos correspondientes a atención seguros médicos de los becarios, en ningún caso se considerará responsabilidad del "CONACYT".

Expuesto lo anterior, las partes se obligan de acuerdo con las siguientes:



I0110/186/10
MOD.ORD.-35-10

CLÁUSULAS

PRIMERA: El objeto del presente Convenio consiste en el establecimiento de las condiciones a que se sujeta la ministración de recursos económicos, así como la canalización de los mismos, asignados por el "CONACYT" en favor del "SUJETO DE APOYO", para recibir el "APOYO ACADÉMICO", cuya responsabilidad de ejecución y correcta aplicación de los recursos, queda, desde este momento, plenamente asumida por el "SUJETO DE APOYO". Dichos recursos comprenden el concepto de beca para realizar estudios profesionales Técnicos y Universitarios en México.

Los montos contemplados para el pago del "APOYO ACADÉMICO" no incorporan recursos para el pago de impuesto o contribución fiscal alguna, por lo que, en caso de que el "SUJETO DE APOYO" tenga que cubrir dichos conceptos, lo realizará con sus propios recursos.

SEGUNDA: El "CONACYT" canalizará los recursos asignados al "APOYO ACADÉMICO", hasta por un monto total de \$134,000.00 (Ciento treinta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.) en los términos de este convenio y su anexo único que se describe en la cláusula siguiente, el que forma parte integrante del mismo.

Las partes expresan su conformidad en que los recursos señalados representan el monto total requerido para la correcta ejecución del "APOYO ACADÉMICO" por parte del "SUJETO DE APOYO".

TERCERA: El "SUJETO DE APOYO" se obliga a aplicar la totalidad de los recursos del "APOYO ACADÉMICO", de conformidad al anexo único del presente convenio, a fin de fortalecer la formación profesional técnica y universitaria de madres solteras.

El anexo único contiene la distribución que se hará de los recursos por programa académico, responsable académico del proyecto y becaria, lo cual conforma el plan general del apoyo.

El anexo único sólo podrá ser modificado si para ello concurren las voluntades de las partes.

CUARTA: El "SUJETO DE APOYO" se obliga a informar oportunamente al "CONACYT" sobre la eventualidad de condiciones que impidan la continuidad del "APOYO ACADÉMICO", a fin de dar por terminado anticipadamente el presente convenio.

Se considerará que existe inconveniencia en continuar con el "APOYO ACADÉMICO", cuando no sea posible alcanzar sus objetivos dentro de las condiciones de tiempo y costo previstos en el anexo único.

QUINTA: El "CONACYT", canalizará los recursos asignados al "SUJETO DE APOYO", en una sola ministración, de conformidad con la disponibilidad presupuestal del

I0110/186/10
MOD.ORD.-35-10

"CONACYT", de acuerdo a la relación y montos establecidos en el anexo único. **"EL SUJETO DE APOYO"**, deberá presentar el recibo correspondiente.

Al término del **"APOYO ACADÉMICO"**, el **"SUJETO DE APOYO"** deberá presentar al **"CONACYT"** el informe académico final dentro de los 30 días hábiles posteriores a la fecha del término de la vigencia de la beca establecida en el anexo único del presente convenio, considerando que los recursos canalizados fueron utilizados única y exclusivamente para la formación profesional técnica y universitaria de madres solteras.

SEXTA: El **"CONACYT"** vigilará la debida aplicación de los recursos proporcionados para el **"APOYO ACADÉMICO"**, y podrá por sí mismo o por cualquier otra instancia, de inspección legalmente facultada, realizar auditorías, con el propósito de constatar la correcta aplicación de los recursos canalizados al **"SUJETO DE APOYO"**.

El **"SUJETO DE APOYO"** deberá de guardar toda aquella información técnica y financiera que se genere, para realizar futuras revisiones sobre el **"APOYO ACADÉMICO"**, durante un periodo de cinco años posteriores a la conclusión de los apoyos otorgados por **"CONACYT"**.

SÉPTIMA: El **"SUJETO DE APOYO"** designa a la Lic. Amaelvi Arce Ponce como Coordinador Académico del **"APOYO ACADÉMICO"**, quien será el enlace institucional con el **"CONACYT"** para los asuntos técnicos y financieros, teniendo como obligación principal la de coordinar el desarrollo del **"APOYO ACADÉMICO"**, que le corresponda de conformidad con el anexo único, presentar los informes académicos finales, y en general supervisar el fiel cumplimiento del presente convenio.

El **"SUJETO DE APOYO"** designa a la Dra. Martha Patricia Barraza De Anda, Coordinadora General de Investigación y Posgrado, como Coordinador Administrativo del **"APOYO ACADÉMICO"**, quien auxiliará al Coordinador Académico en su función de enlace ante el **"CONACYT"** y tendrá como obligación directa el manejo de los recursos del apoyo económico canalizado al **"SUJETO DE APOYO"**, así como los asuntos contables y administrativos del **"APOYO ACADÉMICO"**.

En caso de ausencia temporal o definitiva del Coordinador Académico o del Coordinador Administrativo, el **"SUJETO DE APOYO"** deberá designar al sustituto, notificando de ello al **"CONACYT"**, en un plazo que no excederá de 15 días naturales posteriores a que éste se ausente.

OCTAVA: El **"SUJETO DE APOYO"** deberá contar con una cuenta de cheques a su nombre, a través de la cual se le canalizará la ministración. Dicha cuenta será operada mancomunadamente por el Coordinador Académico y el Coordinador Administrativo a que se refiere la cláusula anterior.

El **"CONACYT"** realizará la transferencia de recursos en la forma más ágil posible, de conformidad a sus normas de operación, pero será obligación prioritaria del Coordinador Administrativo del **"APOYO ACADÉMICO"** cumplir con todos los requisitos administrativos y contables derivados del presente Convenio, a fin de que el desarrollo del **"APOYO ACADÉMICO"** no se vea limitado por estas cuestiones. Por lo tanto, el



I0110/186/10
MOD.ORD.-35-10

Coordinador Administrativo deberá de estar en permanente contacto con el personal del "CONACYT" para aclarar oportunamente cualquier duda, satisfacer sus requerimientos y conocer la forma en la cual debe de llevar el registro y contabilidad de sus operaciones.

NOVENA: Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas.

DÉCIMA: El "SUJETO DE APOYO" se compromete a proporcionar la información del "APOYO ACADÉMICO", requerida por el Sistema Integrado de Información sobre Investigación Científica y Tecnológica que opera el "CONACYT". Dicha información será publicada en su página de Internet, dando con ello cumplimiento a las disposiciones de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El "SUJETO DE APOYO" deberá abrir un sistema de registro contable de los movimientos financieros relativos al apoyo, así como contar con expedientes específicos para la documentación del "APOYO ACADÉMICO" con base en el anexo único.

DÉCIMA PRIMERA: El "CONACYT" podrá dar por terminado el presente convenio y en consecuencia suspender temporal o definitivamente la canalización de recursos al "SUJETO DE APOYO" sin necesidad de declaración judicial previa ni de dar aviso por escrito, cuando incurra en alguno de los supuestos de incumplimiento que de manera enunciativa a continuación se señalan.

Aplique los recursos canalizados por el "CONACYT" con finalidades distintas al "APOYO ACADÉMICO".

1. No presente los informes académicos finales o lo haga insatisfactoriamente.
2. No brinde las facilidades de acceso a la información, o a las instalaciones donde se administran y desarrollan el "APOYO ACADÉMICO".
3. No compruebe la debida aplicación de los recursos canalizados para el "APOYO ACADÉMICO" cuando le sea expresamente requerido por el auditor designado por cualquier instancia de inspección.
4. Proporcione información falsa.
5. Incurra en algún otro incumplimiento a este convenio y a su anexo.

DÉCIMA SEGUNDA: El "CONACYT" podrá dar por terminado de manera anticipada el presente convenio, cuando a su juicio existan circunstancias que impidan continuar con el "APOYO ACADÉMICO", mismas que deberá de motivar y fundamentar en el escrito que para tal efecto dirija al "SUJETO DE APOYO" con 30 días naturales de antelación a la fecha de conclusión, plazo dentro del cual deberá de elaborar el informe académico final del "APOYO ACADÉMICO" para proceder a su finiquito, en los términos del presente convenio y de su anexo.



I0110/186/10
MOD.ORD.-35-10

DÉCIMA TERCERA: Al término del "APOYO ACADÉMICO" en el supuesto de cancelación, renuncia o terminación anticipada, o por incumplimiento con base a lo establecido en la cláusula décima primera del presente convenio, el "SUJETO DE APOYO" deberá notificar y reembolsar al "CONACYT" el remanente de los recursos del apoyo económico que, en su caso, no haya aplicado al "APOYO ACADÉMICO", plazo de 30 días naturales contados a partir de la fecha de conclusión del mismo.

DÉCIMA CUARTA: El "CONACYT" no establecerá ninguna relación de carácter laboral con el personal que el "SUJETO DE APOYO" llegase a ocupar para administrar, coordinar, asignar y en general todas las actividades necesarias para el "APOYO ACADÉMICO" en consecuencia, las partes acuerdan que el personal designado, contratado o comisionado para estos efectos estará bajo la dependencia directa del "SUJETO DE APOYO", y por lo tanto, en ningún momento se considerará al "CONACYT" como patrón sustituto, ni tampoco al "SUJETO DE APOYO" como intermediario, por lo que el "CONACYT" no asume ninguna responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social, por virtud del presente convenio.

DÉCIMA QUINTA: El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha en que se encuentre firmado por todas las partes y tendrá una vigencia de 24 meses a partir de la fecha de inicio del programa académico, de conformidad a lo establecido en el anexo único, teniendo como límite hasta el 1 de septiembre de 2012.

Para efecto de comprobación de los recursos ejercidos para el desarrollo del "APOYO ACADÉMICO", únicamente serán considerados los registrados adecuada y oportunamente en la contabilidad del mismo.

DÉCIMA SEXTA: Las partes se comprometen a guardar la más estricta confidencialidad respecto de la información que con ese carácter se intercambien, bien se trate de información escrita o verbal, necesaria para el "APOYO ACADÉMICO".

Los asuntos relacionados con el objeto de este Convenio y que no queden expresamente previstos en sus cláusulas, ni en sus anexos, serán interpretados y resueltos de común acuerdo por las partes, apelando a su buena fe y consecución de mismos propósitos, haciendo constar sus decisiones por escrito.

DÉCIMA SÉPTIMA: El "SUJETO DE APOYO" y el "CONACYT", convienen en que los Derechos de propiedad intelectual que se generen como resultado del "APOYO ACADÉMICO", serán propiedad de la persona legal, física o moral, a quien conforme a Derecho le correspondan, en el entendido de que el "CONACYT" no tendrá interés jurídico sobre esos derechos.

En las publicaciones o presentaciones en eventos de carácter público que se realicen derivadas o relacionadas con el resultado del "APOYO ACADÉMICO", el "SUJETO DE APOYO" deberá dar, invariablemente, el crédito correspondiente al "CONACYT".



IO110/186/10
MOD.ORD.-35-10

Las partes se reservan el derecho de difundir y divulgar los resultados derivados del "APOYO ACADÉMICO".

DÉCIMA OCTAVA: Para la solución a toda controversia que se pudiera suscitar con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio y sus anexos, y que no se resuelva de común acuerdo por las partes, éstas se someterán a las Leyes Federales vigentes y Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

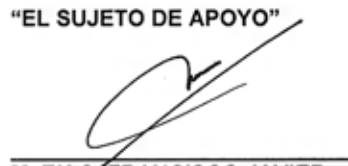
LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS, LO FIRMAN EN DOS TANTOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO D.F. AL 1er DÍA DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2010.

"EL CONACYT"



M. EN C. SILVIA ALVAREZ
BRUNELIERE
DIRECTORA ADJUNTA DE
POSGRADO Y BECAS

"EL SUJETO DE APOYO"



M. EN C. FRANCISCO JAVIER
SÁNCHEZ CARLOS
RECTOR



DRA. MARTHA PATRICIA
BARRAZA DE ANDA
COORDINADORA GENERAL DE
INVESTIGACIÓN Y POSGRADO

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, EL "CONACYT", Y "LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ" MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA APOYO ECONÓMICO PARA SER DESTINADO EXCLUSIVAMENTE PARA APOYAR EL PROGRAMA "FORMACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA Y UNIVERSITARIA DE MADRES SOLTERAS" CONSTE-----

UACJ/AG/241/2011

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ, REPRESENTADA POR EL MAESTRO JAVIER SÁNCHEZ CARLOS, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD" Y POR LA OTRA, ADEMCO DE JUÁREZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR EL SEÑOR JOSÉ LEONARDO MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

DECLARA LA UNIVERSIDAD, por conducto de su Representante

1.- Que es una Institución Pública de Educación Superior, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía para ejercer las funciones de la enseñanza, el aprendizaje, la investigación científica, la difusión de la cultura y la extensión de los servicios, rigiéndose actualmente por su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado, el día 30 de diciembre de 1995 mediante Decreto 117/95 P.O, misma que fue reformada mediante Decreto 68/01 I P.O publicado en el periódico oficial del estado el día 09 de enero del 2002, la cual tiene como antecedentes de su creación, las leyes orgánicas contenidas en los decretos 346/73, 198/78, publicados en los periódicos oficiales de fechas 10 de octubre de 1973 y 18 de noviembre de 1978, respectivamente.

2.- Que conforme al artículo 3º de su Ley Orgánica sus fines son:

I.- Impartir Educación Superior en todos los grados, preparando profesionistas y técnicos requeridos por el desarrollo de la región y del país.

II.- Promover en sus componentes una formación integral.

III.- Realizar investigación científica relacionada fundamentalmente con los problemas del País, del Estado y de los Municipios.

IV.- Conservar, renovar y transmitir la cultura, para promover el desarrollo y transformación de la comunidad a través de la extensión educativa, la educación continua y la prestación de servicios técnicos y especializados.

3.- Que conforme al artículo 19 de la Ley Orgánica, el Rector es el representante legal, con facultades para delegar la representación cuando lo juzgue conveniente.

4.- Que la Personalidad del Rector, se acredita con la Escritura Pública número 7,556 otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Orrantia Ponce, Notario Público número 14, en

ejercicio para el Distrito Judicial Bravos, en Ciudad Juárez, Chihuahua, de la que se desprende su nombramiento y aceptación del Cargo de Rector.

5.- Que tiene facultades para la celebración y firma del presente instrumento.

6.- Que señala como domicilio para todos los efectos del presente instrumento, el ubicado en Av. Henry Dunant No. 4016, en Ciudad Juárez, Chihuahua.

DECLARA LA EMPRESA, por conducto de su Representante

1.- Que es una Sociedad Mercantil constituida conforme a las Leyes Mexicanas, mediante Escritura Pública No. 6,980 (seis mil novecientos ochenta) de fecha dieciséis de octubre de mil novecientos ochenta y nueve, otorgada ante la Fe del Licenciado Aureliano González Baz, Notario Público No. 1, del Distrito Judicial Bravos, Estado de Chihuahua, bajo la denominación original ADEMCO DE JUÁREZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. Posteriormente mediante Escritura Pública No. 90,863 de fecha dos de diciembre del 2003, otorgada ante la fe del Licenciado Francisco Javier Arce Gargollo, Notario Público No. 74, en el Distrito Federal, se protocolizó la transformación de la sociedad denominándose actualmente **ADEMCO DE JUÁREZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.**

2.- Que su objeto es entre otros: El comercio y la industria en general por cuenta propia o ajena, en la República Mexicana y el extranjero, incluyendo de manera enunciativa pero no limitativa, el diseño, la manufactura, ensamble, industrialización, proceso, la realización de trabajos de ingeniería de producto, compra, venta, importación (incluyendo todo tipo de importación temporal), exportación (incluyendo la maquila) y distribución de toda clase de materiales y productos y la prestación de servicios de toda clase, inclusive técnicos y de mantenimiento y reparación; celebrar y/o llevar a cabo, en la República Mexicana o el extranjero, por cuenta propia o ajena, toda clase de actos (inclusive de dominio), contratos, o convenios civiles, mercantiles, principales o accesorios inclusive de garantía, o de cualquier otra índole que estén permitidos por la ley etc.

3.- Que la Personalidad de la Sr. José Leonardo Martínez, como Apoderado Legal, se encuentra debidamente acreditada con la Escritura Pública No. 97,990, de fecha veintidós de enero del 2007, otorgada ante la fe del Licenciado Francisco Javier Arce Gargollo, Notario Público No. 74 en el Distrito Federal. Manifestando el citado Apoderado que el Poder con el que comparece a la celebración del presente Convenio, no le ha sido revocado, ni modificado, ni ha concluido en forma alguna.

4.- Que Señala como su domicilio legal el ubicado en Ave. Fuentes Sur No. 7151, Parque Industrial Fuentes en Ciudad Juárez, Chih.

5.- Que como empresa socialmente responsable, es de su interés colaborar con "LA UNIVERSIDAD" en este Convenio.

Declaración Conjunta:

ÚNICA.- Ambas Partes declaran que desean establecer un marco de cooperación para realizar actividades de capacitación, investigación tecnológica y científica y prestación de servicio social de los alumnos de los programas académicos de **"LA UNIVERSIDAD"**, así como para la realización de prácticas profesionales por parte de estudiantes de **"LA UNIVERSIDAD"** dentro de **"LA EMPRESA"**, para lo cual combinarán sus esfuerzos para crear acciones de colaboración en los términos del presente Convenio, sujetándose al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

El presente Convenio establece las bases sobre las cuales las partes podrán celebrar Convenios Específicos de Colaboración Académica, Científica, Tecnológica y Cultural, (Convenios Específicos de Colaboración), mediante los cuales las partes alienten y estimulen actividades relativas a la formación y actualización de sus recursos humanos, a la investigación tecnológica y científica, a la divulgación de la ciencia y a la superación académica en las áreas que consideren de su interés, a través de trabajo coordinado e intercambio de experiencias. Los Convenios Específicos de Colaboración serán promovidos por ambas partes y deberán ser firmados por el representante de **"LA EMPRESA"** y el Abogado General de **"LA UNIVERSIDAD"**.

SEGUNDA: CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN

Para la ejecución de las acciones descritas en la Cláusulas Primera y Tercera las partes podrán celebrar los Convenios Específicos de Colaboración para áreas de Trabajo o Académicas, que deberán de ser aprobados por ambas partes. Dichos Convenios Específicos de Colaboración invariablemente se celebrarán por escrito y deberán ser anexados al presente Convenio, formando parte del mismo.

TERCERA: DEL CONTENIDO DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN

Los Convenios Específicos de Colaboración describirán con toda precisión las actividades a desarrollar, las condiciones financieras, calendarios de realización, así como los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada uno de dichos Convenios Específicos de Colaboración procurando que invariablemente sean equitativos en cuanto a beneficios y obligaciones para las partes.

Los Convenios Específicos de Colaboración podrán consistir en:

- 1.-** Convenios Específicos para periodos sabáticos del personal académico de **"LA UNIVERSIDAD"** en **"LA EMPRESA"**.
- 2.-** Convenios Específicos de Colaboración para promover la formación de los estudiantes de **"LA UNIVERSIDAD"** en participación con **"LA EMPRESA"**.

3.- Desarrollo de propuestas de investigación tecnológica.

4. Actividades científico-culturales, incluyendo cursos, conferencias, seminarios, talleres, encuentros, congresos, etc, por parte de "LA UNIVERSIDAD" para los empleados de "LA EMPRESA" y viceversa.

5.- Desarrollo de Convenios Específicos académicos, en sus diferentes grados por parte de "LA UNIVERSIDAD" para los empleados de "LA EMPRESA".

6.- Presentar programas y desarrollar proyectos conjuntos de investigación científica, tecnológica o educativa en aquellos temas de interés mutuo.

7.- Promover, organizar, asesorar e impartir cursos de actualización, educación continua, especialización y posgrado, así como coordinar el desarrollo de las actividades docentes y administrativas derivadas de los mismos.

8.- Facilitar el uso de los equipos disponibles en los laboratorios y talleres de sus instalaciones.

9.- Invitar a los alumnos y pasantes para que realicen su servicio social, prácticas profesionales o investigación de tesis, conforme a la Legislación y Normatividad Universitaria aplicable.

10.- Otorgar constancias, diplomas y reconocimientos a los participantes de los eventos derivados de este Convenio, en los casos en que así proceda y de acuerdo a la normatividad aplicable.

11.- Difundir por los medios a su alcance las actividades que se realicen en el marco de este Convenio y los resultados de las mismas, y otorgar los créditos correspondientes a cada una de las partes.

12.- Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto de éstos Convenios.

En caso de que dichos Convenios Específicos de Colaboración de trabajo se refieran a proyectos de investigación tecnológica o científica, se establecerán los términos de mutuo acuerdo, bajo la supervisión de las personas que determinen las partes.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las partes se obligan a proporcionar oportunamente los elementos necesarios para la realización de cada programa, en los términos establecidos en el mismo.

QUINTA: DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE

Las actividades derivadas del presente Convenio General de Colaboración, así como las de los Convenios Específicos de Colaboración, se desarrollarán de acuerdo con la legislación aplicable y la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez;

Normatividad Universitaria; Plan Institucional de Desarrollo; Programas Operativos Anuales; Políticas y Manuales de Procedimientos Universitarios.

SEXTA: CONFIDENCIALIDAD

"LA EMPRESA" se reserva el derecho de entregar cualquier información si considera que dicha información no es necesaria para llevar a cabo el objeto que se mencione en el Programa.

Cualquier información que **"LA EMPRESA"** entregue a **"LA UNIVERSIDAD"** o a los participantes de cualquier Programa, con motivo del presente Convenio, de los Convenios Específicos de Colaboración, previo o durante el desarrollo de los Convenios Específicos de Colaboración, será considerada con carácter de confidencialidad (Información Confidencial). En general, se considerará como Información Confidencial toda aquella información y documentación que sea revelada, entregada, obtenida y/o producida con motivo del objeto del presente Convenio.

"LA UNIVERSIDAD" y los participantes en cualquier Convenio Específico de Colaboración, únicamente utilizarán la Información Confidencial para los propósitos señalados en este Convenio, así como en los Convenios Específicos de Colaboración correspondientes, obligándose a :

- 1.- No revelar, divulgar, proporcionar, transferir, reproducir o hacer del conocimiento de terceros la Información Confidencial, sin el consentimiento expreso previo y por escrito que emita **"LA EMPRESA"** por medio de su representante legal, caso en el cual asumen la responsabilidad de realizar los actos que sean necesarios a fin de que los terceros queden igualmente obligados a guardar la confidencialidad de la información.
- 2.- Tomar todas las medidas de seguridad y cuidado en la protección de la Información Confidencial en contra de pérdida, robo, extravío o divulgación inadvertida y, en todo momento, deberán tomar las acciones pertinentes, para salvaguardar y supervisar que se conserve y mantenga la confidencialidad de la información, por lo que asumen, desde ahora, la responsabilidad de protección de la Información Confidencial.
- 3.-No producir copias ya sea por medios ópticos, electrónicos, magnéticos o de cualquier otra forma la Información Confidencial para sí o para terceras personas, sin la previa autorización por escrito del representante legal de **"LA EMPRESA"**.
- 4.- Resguardar la Información Confidencial que les sea proporcionada bajo la más estricta seguridad.
- 5.- Regresar a la terminación del presente Convenio o del Proyecto, según corresponda la Información Confidencial a la parte que la proporcionó.

En las actividades que se deriven del presente instrumento, se aplicará, en lo conducente, la legislación y normatividad aplicable en materia de Transparencia y Acceso a la Información.

La vigencia del presente acuerdo de confidencialidad iniciará a partir de la firma del presente Convenio y será indefinida a partir de este día y subsistirán a la terminación de cualquier actividad de conformidad con su respectivo Convenio Específico de Colaboración, hasta por un término de 3 (tres) años como mínimo, según se establezca en cada Convenio Específico de Colaboración.

Las partes reconocen que la Información Confidencial es propiedad exclusiva de **"LA EMPRESA"**. Bajo ninguna circunstancia se entenderá que la Información Confidencial es propiedad de ambas partes, o que en virtud de la celebración del presente Convenio existe algún tipo de representación entre las partes. Las partes asimismo reconocen que la celebración del presente Convenio no le confiere a la otra respecto de la Información Confidencial, derechos o licencias de propiedad industrial o intelectual, sobre la misma.

No se considera Información Confidencial aquella que:

- a).- Sea del dominio público.
- b).- Haya sido conocida legítimamente por la parte receptora antes de la fecha de este Convenio.
- c).- Sea legítimamente recibida de parte de algún tercero, que no esté bajo compromiso de guardar su confidencialidad.
- d).- Sea legítimamente revelada por un tercero, que no esté bajo compromiso de guardar su confidencialidad.
- e).- Sea revelada por requerimiento judicial.
- f).- Sea revelada con la aprobación expresa, previa y por escrito de **"LA EMPRESA"** por medio de su representante legal.
- g).- Sea información que deba de hacerse del conocimiento público, en términos de las disposiciones legales y normativas aplicables en materia de Transparencia y Acceso a la Información.

SÉPTIMA: DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los Convenios Específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos, sin que dicho reconocimiento implique el otorgamiento de derecho alguno de propiedad intelectual o de patente.

Invariablemente, los resultados de las actividades desarrolladas al amparo del presente Convenio, que sean susceptibles de protección a la propiedad intelectual y del derecho de autor, se apegará a las disposiciones legales y normativas aplicables.

Por su parte **"LA EMPRESA"** conviene en otorgar el debido reconocimiento a los creadores de los inventos o mejoras concebidos al amparo de éste Convenio, sin que dicho reconocimiento implique el otorgamiento de derecho alguno de propiedad intelectual o de patente. En el caso de solicitar el registro de la Patente y de que ésta le sea otorgada, **"LA EMPRESA"** y **"LA UNIVERSIDAD"** conjuntamente con los participantes de cada Convenio Específico de Colaboración podrán establecer en cada uno de tales instrumentos, la posibilidad o no de compensaciones económicas en caso de que las actividades a desarrollar al amparo del Convenio respectivo se generen inventos o mejoras que sean patentados por **"LA EMPRESA"**.

OCTAVA: SALVAGUARDA LABORAL

Las partes expresamente reiteran que el propósito de éste Convenio General así como de los Convenios Específicos de Colaboración es:

I.-Que los estudiantes, y en su caso los profesores de **"LA UNIVERSIDAD"** reciban entrenamiento de campo en áreas relacionadas con el ámbito de su estudio.

II.-Que **"LA EMPRESA"** y **"LA UNIVERSIDAD"** alienten y estimulen actividades relativas a la formación y actualización de sus recursos humanos, a la investigación científica, a la divulgación de la ciencia y a la superación académica en las áreas que consideren de su interés, a través de trabajo coordinado e intercambio de experiencias y;

III.-Que son actividades dirigidas al enriquecimiento técnico y cultural de los estudiantes y empleados de **"LA UNIVERSIDAD"** y viceversa.

Por lo tanto, salvo que se especifique de otra manera en el Convenio Específico de Colaboración, las partes convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado laboral y exclusivamente con aquella que lo aportó **"LA EMPRESA"** o **"LA UNIVERSIDAD"**, según sea el caso. Consecuentemente, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o substitutos.

En virtud de que las partes cuentan con el personal suficiente para el desarrollo de las actividades descritas en este Convenio y que están constituidos como patrones de conformidad con el artículo 10 de la Ley Federal del Trabajo, cada parte asume todas las posibles contingencias relacionadas con la relación laboral que ésta tenga con sus empleados. El presente Convenio no podrá interpretarse de ninguna manera como constitutivo de ningún tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre las partes. Las relaciones laborales existentes se mantendrán en todos los casos entre las partes y sus dependientes empleados, agentes o personal de la otra parte utilizado para la consecución de los fines de este Convenio, aun en los casos de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las partes.

En virtud de lo anterior, el empleador o parte responsable, será responsable de forma exclusiva de cualesquiera obligaciones laborales y relativas a seguridad social con respecto a cualquiera de sus empleados, y sacará en paz y a salvo e indemnizará y eximirá de responsabilidad a la otra parte en caso de acciones, o demandas contra la

otra parte que se derive, de forma directa o indirecta, de cualquier responsabilidad laboral o relativa a seguridad social del empleador o responsable. Si se presenta una reclamación de las antes descritas, la parte demandada dará aviso inmediato a la otra parte una vez que sea de su conocimiento e inmediatamente después de que haya sido notificada. La parte responsable, deberá defender, indemnizar y eximir de responsabilidad a la otra parte de cualquier costo o gasto en que incurra en la defensa de tales reclamaciones o derivados de cualquier Convenio, resolución o transacción para solventar los mismos, serán pagados por la parte responsable inmediatamente.

Únicamente podrán participar en las actividades derivadas del presente Convenio y de los Convenios Específicos de Colaboración, los estudiantes, profesores, becarios, internos o cualquier otro participante, que firme los acuerdos de participación, mediante el procedimiento que acuerden, "LA UNIVERSIDAD" y "LA EMPRESA".

Invariablemente en los Convenios Específicos de Colaboración, se establecerán las disposiciones relativas a la propiedad intelectual y derechos de autor, así como la salvaguarda laboral correspondiente, conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

NOVENA: COMISIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN Y REVISIÓN DE PLANES Y AVANCES

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente, las partes integrarán una Comisión Técnica, cuyas funciones serán las de coadyuvar a la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente Convenio y de los Convenios Específicos que de él se deriven, debiendo quedar integrada dentro de un plazo no mayor de treinta días naturales, a partir de la fecha de firma de este documento. Esta Comisión estará integrada por cuatro miembros, de los cuales dos serán designados por cada una de ellas.

I.- La citada comisión se reunirá por lo menos cada tres meses, con objeto de vigilar el correcto desarrollo de este convenio y formular las recomendaciones pertinentes según sea el caso.

II.-Cualquier aspecto de carácter técnico o legal que no haya sido contemplado en el presente instrumento y forme parte fundamental para el buen desarrollo de los proyectos, será discutido y dirimido por los integrantes de dicha Comisión Técnica.

III.- Dicha Comisión, deberá contar con la asesoría del representante legal de "LA EMPRESA", así como del Abogado General de "LA UNIVERSIDAD", quienes previo a la celebración de los Convenios Específicos y demás actividades relacionadas, emitirán un dictamen respecto de la naturaleza y alcances de las mismas, formulando las recomendaciones que estimen pertinentes.

DÉCIMA: VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA

El presente Convenio tendrá vigencia por periodos de un año, renovable automáticamente por periodos de la misma duración a menos que una de las partes notifique a la otra su intención de no renovar mediante aviso por escrito con una anticipación de por lo menos sesenta días naturales previos a la fecha en que desee terminarse. El plazo de vigencia comenzará a contar a partir de la fecha de firma del presente Convenio y vencerá al año calendario siguiente.

Asimismo, este instrumento podrá darse por terminado cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con sesenta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido. Sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, correspondientes a los instrumentos derivados del presente Convenio, continuarán hasta su total conclusión.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes convienen que las obligaciones de confidencialidad establecidas en la Cláusula Sexta de este Convenio continuarán vigentes durante el plazo convenido de por lo menos tres años a partir de la fecha de terminación de este Convenio o el plazo establecido en los Convenios Específicos, cualquiera que sea mayor.

DÉCIMA PRIMERA: DE LAS MODIFICACIONES O ADICIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado, conviniendo que dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido celebradas por escrito, firmadas por los representantes legales de ambas partes y agregadas al presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA: LEY Y JURISDICCIÓN APLICABLE

La interpretación y cumplimiento del presente Convenio estará sujeta a la legislación aplicable de los Estados Unidos Mexicanos y a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Distrito Judicial Bravos en Ciudad Juárez, Chihuahua, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

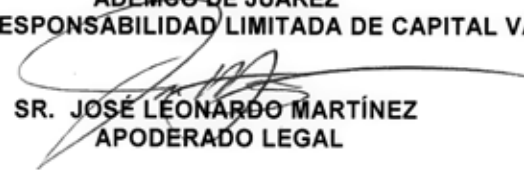
Leído el presente Convenio y enteradas las partes del contenido y alcance de todas y cada una de las Declaraciones y Cláusulas que en virtud de éste asumen, lo ratifican y firman por triplicado en Ciudad Juárez, Chihuahua, el primero de marzo del dos mil once.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ



MTRO. JAVIER SÁNCHEZ CARLOS
RECTOR

ADEMGU DE JUÁREZ
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE



SR. JOSÉ LEONARDO MARTÍNEZ
APODERADO LEGAL

UACJ/AG/240/2011

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ, REPRESENTADA POR EL MAESTRO JAVIER SÁNCHEZ CARLOS, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD" Y POR LA OTRA, HONEYWELL OPTOELECTRÓNICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR LA C. LISSETTE YARENI GONZÁLEZ PEREZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

DECLARA LA UNIVERSIDAD, por conducto de su Representante

1.- Que es una Institución Pública de Educación Superior, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía para ejercer las funciones de la enseñanza, el aprendizaje, la investigación científica, la difusión de la cultura y la extensión de los servicios, rigiéndose actualmente por su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado, el día 30 de diciembre de 1995 mediante Decreto 117/95 P.O, misma que fue reformada mediante Decreto 68/01 I P.O publicado en el periódico oficial del estado el día 09 de enero del 2002, la cual tiene como antecedentes de su creación, las leyes orgánicas contenidas en los decretos 346/73, 198/78, publicados en los periódicos oficiales de fechas 10 de octubre de 1973 y 18 de noviembre de 1978, respectivamente.

2.- Que conforme al artículo 3º de su Ley Orgánica sus fines son:

I.- Impartir Educación Superior en todos los grados, preparando profesionistas y técnicos requeridos por el desarrollo de la región y del país.

II.- Promover en sus componentes una formación integral.

III.- Realizar investigación científica relacionada fundamentalmente con los problemas del País, del Estado y de los Municipios.

IV.- Conservar, renovar y transmitir la cultura, para promover el desarrollo y transformación de la comunidad a través de la extensión educativa, la educación continua y la prestación de servicios técnicos y especializados.

3.- Que conforme al artículo 19 de la Ley Orgánica, el Rector es el representante legal, con facultades para delegar la representación cuando lo juzgue conveniente.

4.- Que la Personalidad del Rector, se acredita con la Escritura Pública número 7,556 otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Orrantia Ponce, Notario Público número 14, en ejercicio para el Distrito Judicial Bravos, en Ciudad Juárez, Chihuahua, de la que se desprende su nombramiento y aceptación del Cargo de Rector.

5.- Que tiene facultades para la celebración y firma del presente instrumento.

6.- Que señala como domicilio para todos los efectos del presente instrumento, el ubicado en Av. Henry Dunant No. 4016, en Ciudad Juárez, Chihuahua.

DECLARA LA EMPRESA, por conducto de su Representante

1.- Que es una Sociedad Mercantil constituida conforme a las Leyes Mexicanas, mediante Escritura Pública No. 589 (quinientos ochenta y nueve) de fecha cuatro de septiembre de mil novecientos setenta y tres, otorgada ante la Fe del Licenciado Edmundo Castillo Acuña, en ese entonces Notario Público No.16, del Distrito Judicial Bravos, Estado de Chihuahua, bajo la denominación original SPECTRONICS DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. Posteriormente mediante Escritura Pública No. 90,865 de fecha dos de diciembre del 2003, otorgada ante la fe del Licenciado Francisco Javier Arce Gargollo, Notario Público No. 74, en el Distrito Federal, se protocolizó la transformación de la sociedad denominándose actualmente **HONEYWELL OPTOELECTRÓNICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.**

2.- Que su objeto es entre otros: El comercio y la industria en general por cuenta propia o ajena, en la República Mexicana y el extranjero, incluyendo de manera enunciativa pero no limitativa, el diseño, la manufactura, ensamble, industrialización, proceso, la realización de trabajos de ingeniería de producto, compra, venta, importación (incluyendo todo tipo de importación temporal), exportación (incluyendo la maquila) y distribución de toda clase de materiales y productos y la prestación de servicios de toda clase, inclusive técnicos y de mantenimiento y reparación; celebrar y/o llevar a cabo, en la República Mexicana o el extranjero, por cuenta propia o ajena, toda clase de actos (inclusive de dominio), contratos, o convenios civiles, mercantiles, principales o accesorios inclusive de garantía, o de cualquier otra índole que estén permitidos por la ley etc.

3.- Que la Personalidad de la C. Lissette Yareni González Pérez, como Apoderada Legal, se encuentra debidamente acreditada con la Escritura Pública No. 106, 746, de fecha dieciocho de octubre de dos mil diez, otorgada ante la fe del Licenciado Francisco Javier Arce Gargollo, Notario Público No. 74 en el Distrito Federal. Manifestando la citada Apoderada que el Poder con el que comparece a la celebración del presente Convenio, no le ha sido revocado, ni modificado, ni ha concluido en forma alguna.

4.- Que Señala como su domicilio legal el ubicado en Ave. Parque Industrial Juárez No.3328, Parque Industrial Juárez, en Ciudad Juárez, Chih.

5.- Que como empresa socialmente responsable, es de su interés colaborar con "LA UNIVERSIDAD" en este Convenio.

Declaración Conjunta:

ÚNICA.- Ambas Partes declaran que desean establecer un marco de cooperación para realizar actividades de capacitación, investigación tecnológica y científica y prestación de servicio social de los alumnos de los programas académicos de **"LA UNIVERSIDAD"**, así como para la realización de prácticas profesionales por parte de estudiantes de **"LA UNIVERSIDAD"** dentro de **"LA EMPRESA"**, para lo cual combinarán sus esfuerzos para crear acciones de colaboración en los términos del presente Convenio, sujetándose al tenor de las siguientes:

CL Á U S U L A S

PRIMERA: OBJETO

El presente Convenio establece las bases sobre las cuales las partes podrán celebrar Convenios Específicos de Colaboración Académica, Científica, Tecnológica y Cultural, (Convenios Específicos de Colaboración), mediante los cuales las partes alienten y estimulen actividades relativas a la formación y actualización de sus recursos humanos, a la investigación tecnológica y científica, a la divulgación de la ciencia y a la superación académica en las áreas que consideren de su interés, a través de trabajo coordinado e intercambio de experiencias. Los Convenios Específicos de Colaboración serán promovidos por ambas partes y deberán ser firmados por el representante de **"LA EMPRESA"** y el Abogado General de **"LA UNIVERSIDAD"**.

SEGUNDA: CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN

Para la ejecución de las acciones descritas en la Cláusulas Primera y Tercera las partes podrán celebrar los Convenios Específicos de Colaboración para áreas de Trabajo o Académicas, que deberán de ser aprobados por ambas partes. Dichos Convenios Específicos de Colaboración invariablemente se celebrarán por escrito y deberán ser anexados al presente Convenio, formando parte del mismo.

TERCERA: DEL CONTENIDO DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN

Los Convenios Específicos de Colaboración describirán con toda precisión las actividades a desarrollar, las condiciones financieras, calendarios de realización, así como los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada uno de dichos Convenios Específicos de Colaboración procurando que invariablemente sean equitativos en cuanto a beneficios y obligaciones para las partes.

Los Convenios Específicos de Colaboración podrán consistir en:

1.- Convenios Específicos para periodos sabáticos del personal académico de **"LA UNIVERSIDAD"** en **"LA EMPRESA"**.

2.- Convenios Específicos de Colaboración para promover la formación de los estudiantes de **"LA UNIVERSIDAD"** en participación con **"LA EMPRESA"**.

3.- Desarrollo de propuestas de investigación tecnológica.

4.- Actividades científico-culturales, incluyendo cursos, conferencias, seminarios, talleres, encuentros, congresos, etc, por parte de **"LA UNIVERSIDAD"** para los empleados de **"LA EMPRESA"** y viceversa.

5.- Desarrollo de Convenios Específicos académicos, en sus diferentes grados por parte de **"LA UNIVERSIDAD"** para los empleados de **"LA EMPRESA"**.

6.- Presentar programas y desarrollar proyectos conjuntos de investigación científica, tecnológica o educativa en aquellos temas de interés mutuo.

7.- Promover, organizar, asesorar e impartir cursos de actualización, educación continua, especialización y posgrado, así como coordinar el desarrollo de las actividades docentes y administrativas derivadas de los mismos.

8.- Facilitar el uso de los equipos disponibles en los laboratorios y talleres de sus instalaciones.

9.- Invitar a los alumnos y pasantes para que realicen su servicio social, prácticas profesionales o investigación de tesis, conforme a la Legislación y Normatividad Universitaria aplicable.

10.- Otorgar constancias, diplomas y reconocimientos a los participantes de los eventos derivados de este Convenio, en los casos en que así proceda y de acuerdo a la normatividad aplicable.

11.- Difundir por los medios a su alcance las actividades que se realicen en el marco de este Convenio y los resultados de las mismas, y otorgar los créditos correspondientes a cada una de las partes.

12.- Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto de éstos Convenios.

En caso de que dichos Convenios Específicos de Colaboración de trabajo se refieran a proyectos de investigación tecnológica o científica, se establecerán los términos de mutuo acuerdo, bajo la supervisión de las personas que determinen las partes.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las partes se obligan a proporcionar oportunamente los elementos necesarios para la realización de cada programa, en los términos establecidos en el mismo.

QUINTA: DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE

Las actividades derivadas del presente Convenio General de Colaboración, así como las de los Convenios Específicos de Colaboración, se desarrollarán de acuerdo con la legislación aplicable y la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez; Normatividad Universitaria; Plan Institucional de Desarrollo; Programas Operativos Anuales; Políticas y Manuales de Procedimientos Universitarios.

SEXTA: CONFIDENCIALIDAD

"LA EMPRESA" se reserva el derecho de entregar cualquier información si considera que dicha información no es necesaria para llevar a cabo el objeto que se mencione en el Programa.

Cualquier información que **"LA EMPRESA"** entregue a **LA UNIVERSIDAD"** o a los participantes de cualquier Programa, con motivo del presente Convenio, de los Convenios Específicos de Colaboración, previo o durante el desarrollo de los Convenios Específicos de Colaboración, será considerada con carácter de confidencialidad (Información Confidencial). En general, se considerará como información Confidencial toda aquella información y documentación que sea revelada, entregada, obtenida y/o producida con motivo del objeto del presente Convenio.

"LA UNIVERSIDAD" y los participantes en cualquier Convenio Específico de Colaboración, únicamente utilizarán la Información Confidencial para los propósitos señalados en este Convenio, así como en los Convenios Específicos de Colaboración correspondientes, obligándose a :

- 1.- No revelar, divulgar, proporcionar, transferir, reproducir o hacer del conocimiento de terceros la Información Confidencial, sin el consentimiento expreso previo y por escrito que emita **"LA EMPRESA"** por medio de su representante legal, caso en el cual asumen la responsabilidad de realizar los actos que sean necesarios a fin de que los terceros queden igualmente obligados a guardar la confidencialidad de la información.
- 2.- Tomar todas las medidas de seguridad y cuidado en la protección de la Información Confidencial en contra de pérdida, robo, extravío o divulgación inadvertida y, en todo momento, deberán tomar las acciones pertinentes, para salvaguardar y supervisar que se conserve y mantenga la confidencialidad de la información, por lo que asumen, desde ahora, la responsabilidad de protección de la Información Confidencial.
- 3.- No producir copias ya sea por medios ópticos, electrónicos, magnéticos o de cualquier otra forma la Información Confidencial para sí o para terceras personas, sin la previa autorización por escrito del representante legal de **"LA EMPRESA"**.
- 4.- Resguardar la Información Confidencial que les sea proporcionada bajo la más estricta seguridad.
- 5.- Regresar a la terminación del presente Convenio o del Proyecto, corresponda a la Información Confidencial a la parte que la proporcionó.

En las actividades que se deriven del presente instrumento, se aplicará, en lo conducente, la legislación y normatividad aplicable en materia de Transparencia y Acceso a la Información.

La vigencia del presente acuerdo de confidencialidad iniciará a partir de la firma del presente Convenio y será indefinida a partir de este día y subsistirán a la terminación de cualquier actividad de conformidad con su respectivo Convenio Específico de Colaboración, hasta por un término de 3 (tres) años como mínimo, según se establezca en cada Convenio Específico de Colaboración.

Las partes reconocen que la Información Confidencial es propiedad exclusiva de **"LA EMPRESA"**. Bajo ninguna circunstancia se entenderá que la Información Confidencial es propiedad de ambas partes, o que en virtud de la celebración del presente Convenio existe algún tipo de representación entre las partes. Las partes asimismo reconocen que la celebración del presente Convenio no le confiere a la otra respecto de la Información Confidencial, derechos o licencias de propiedad industrial o intelectual, sobre la misma.

No se considera Información Confidencial aquella que:

- a).- Sea del dominio público.
- b).- Haya sido conocida legítimamente por la parte receptora antes de la fecha de este Convenio.
- c).- Sea legítimamente recibida de parte de algún tercero, que no esté bajo compromiso de guardar su confidencialidad.
- d).- Sea legítimamente revelada por un tercero, que no esté bajo compromiso de guardar su confidencialidad.
- e).- Sea revelada por requerimiento judicial.
- f).- Sea revelada con la aprobación expresa, previa y por escrito de **"LA EMPRESA"** por medio de su representante legal.
- g).- Sea información que deba de hacerse del conocimiento público, en términos de las disposiciones legales y normativas aplicables en materia de Transparencia y Acceso a la Información.

SÉPTIMA: DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los Convenios Específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos, sin que dicho reconocimiento implique el otorgamiento de derecho alguno de propiedad intelectual o de patente.

Invariablemente, los resultados de las actividades desarrolladas al amparo del presente Convenio, que sean susceptibles de protección a la propiedad intelectual y del derecho de autor, se apegará a las disposiciones legales y normativas aplicables.

Por su parte **"LA EMPRESA"** conviene en otorgar el debido reconocimiento a los creadores de los inventos o mejoras concebidos al amparo de éste Convenio, sin que dicho reconocimiento implique el otorgamiento de derecho alguno de propiedad intelectual o de patente. En el caso de solicitar el registro de la Patente y de que ésta le sea otorgada, **"LA EMPRESA"** y **"LA UNIVERSIDAD"** conjuntamente con los participantes de cada Convenio Específico de Colaboración podrán establecer en cada uno de tales instrumentos, la posibilidad o no de compensaciones económicas en caso de que las actividades a desarrollar al amparo del Convenio respectivo se generen inventos o mejoras que sean patentados por **"LA EMPRESA"**.

OCTAVA: SALVAGUARDA LABORAL

Las partes expresamente reiteran que el propósito de éste Convenio General así como de los Convenios Específicos de Colaboración es:

- I.-Que los estudiantes, y en su caso los profesores de **"LA UNIVERSIDAD"** reciban entrenamiento de campo en áreas relacionadas con el ámbito de su estudio.
- II.-Que **"LA EMPRESA"** y **"LA UNIVERSIDAD"** alienten y estimulen actividades relativas a la formación y actualización de sus recursos humanos, a la investigación científica, a la divulgación de la ciencia y a la superación académica en las áreas que consideren de su interés, a través de trabajo coordinado e intercambio de experiencias y;
- III.-Que son actividades dirigidas al enriquecimiento técnico y cultural de los estudiantes y empleados de **"LA UNIVERSIDAD"** y viceversa.

Por lo tanto, salvo que se especifique de otra manera en el Convenio Específico de Colaboración, las partes convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado laboral y exclusivamente con aquella que lo aportó **"LA EMPRESA"** o **"LA UNIVERSIDAD"**, según sea el caso. Consecuentemente, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o substitutos.

En virtud de que las partes cuentan con el personal suficiente para el desarrollo de las actividades descritas en este Convenio y que están constituidos como patrones de conformidad con el artículo 10 de la Ley Federal del Trabajo, cada parte asume todas las posibles contingencias relacionadas con la relación laboral que ésta tenga con sus empleados. El presente Convenio no podrá interpretarse de ninguna manera como constitutivo de ningún tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre las partes. Las relaciones laborales existentes se mantendrán en todos los casos entre las partes y sus dependencias empleados, agentes o personal de la otra parte utilizado para la consecución de los fines de éste Convenio, aun en los casos de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las partes.

En virtud de lo anterior, el empleador o parte responsable, será responsable de forma exclusiva de cualesquiera obligaciones laborales y relativas a seguridad social con respecto a cualquiera de sus empleados, y sacará en paz y a salvo e indemnizará y eximirá de responsabilidad a la otra parte en caso de acciones, o demandas contra la otra parte que se derive, de forma directa o indirecta, de cualquier responsabilidad laboral o relativa a seguridad social del empleador o responsable. Si se presenta una reclamación de las antes descritas, la parte demandada dará aviso inmediato a la otra parte una vez que sea de su conocimiento e inmediatamente después de que haya sido notificada. La parte responsable, deberá defender, indemnizar y eximir de responsabilidad a la otra parte de cualquier costo o gasto en que incurra en la defensa de tales reclamaciones o derivados de cualquier Convenio, resolución o transacción para solventar los mismos, serán pagados por la parte responsable inmediatamente. Únicamente podrán participar en las actividades derivadas del presente Convenio y de los Convenios Específicos de Colaboración, los estudiantes, profesores, becarios, internos o cualquier otro participante, que firme los acuerdos de participación, mediante el procedimiento que acuerden, **“LA UNIVERSIDAD”** y **“LA EMPRESA”**.

Invariablemente en los Convenios Específicos de Colaboración, se establecerán las disposiciones relativas a la propiedad intelectual y derechos de autor, así como la salvaguarda laboral correspondiente, conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

NOVENA: COMISIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN Y REVISIÓN DE PLANES Y AVANCES

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente, las partes integrarán una Comisión Técnica, cuyas funciones serán las de coadyuvar a la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente Convenio y de los Convenios Específicos que de él se deriven, debiendo quedar integrada dentro de un plazo no mayor de treinta días naturales, a partir de la fecha de firma de este documento. Esta Comisión estará integrada por cuatro miembros, de los cuales dos serán designados por cada una de ellas.

I.- La citada comisión se reunirá por lo menos cada tres meses, con objeto de vigilar el correcto desarrollo de este convenio y formular las recomendaciones pertinentes según sea el caso.

II.-Cualquier aspecto de carácter técnico o legal que no haya sido contemplado en el presente instrumento y forme parte fundamental para el buen desarrollo de los proyectos, será discutido y dirimido por los integrantes de dicha Comisión Técnica.

III.- Dicha Comisión, deberá contar con la asesoría del representante legal de **“LA EMPRESA”**, así como del Abogado General de **“LA UNIVERSIDAD”**, quienes previo a la celebración de los Convenios Específicos y demás actividades relacionadas, emitirán un dictamen respecto de la naturaleza y alcances de las mismas, formulando las recomendaciones que estimen pertinentes.

DÉCIMA: VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA

El presente Convenio tendrá vigencia por periodos de un año, renovable automáticamente por periodos de la misma duración a menos que una de las partes notifique a la otra su intención de no renovar mediante aviso por escrito con una anticipación de por lo menos sesenta días naturales previos a la fecha en que desee terminarse. El plazo de vigencia comenzará a contar a partir de la fecha de firma del presente Convenio y vencerá al año calendario siguiente.

Asimismo, este instrumento podrá darse por terminado cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con sesenta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido. Sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, correspondientes a los instrumentos derivados del presente Convenio, continuarán hasta su total conclusión.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes convienen que las obligaciones de confidencialidad establecidas en la Cláusula Sexta de este Convenio continuarán vigentes durante el plazo convenido de por lo menos tres años a partir de la fecha de terminación de este Convenio o el plazo establecido en los Convenios Específicos, cualquiera que sea mayor.

DÉCIMA PRIMERA: DE LAS MODIFICACIONES O ADICIONES

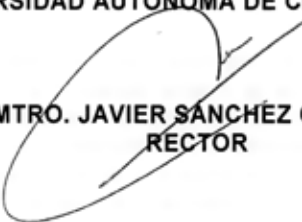
El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado, conviniendo que dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido celebradas por escrito, firmadas por los representantes legales de ambas partes y agregadas al presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA: LEY Y JURISDICCIÓN APLICABLE

La interpretación y cumplimiento del presente Convenio estará sujeta a la legislación aplicable de los Estados Unidos Mexicanos y a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Distrito Judicial Bravos en Ciudad Juárez, Chihuahua, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

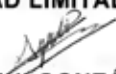
Leído el presente Convenio y enteradas las partes del contenido y alcance de todas y cada una de las Declaraciones y Cláusulas que en virtud de éste asumen, lo ratifican y firman por triplicado en Ciudad Juárez, Chihuahua, el primero de marzo de dos mil once.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ



MTRO. JAVIER SANCHEZ CARLOS
RECTOR

HONEYWELL OPTOELECTRÓNICA
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE



C. LISSETTE YARENI GONZÁLEZ PÉREZ
APODERADA LEGAL

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ, REPRESENTADA POR EL MTRO. ALBERTO A. SOLÓRZANO CHAVIRA, EN SU CARÁCTER DE ABOGADO GENERAL Y APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UACJ", Y POR LA OTRA PARTE CÁMARA NACIONAL DE COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO DE CIUDAD JUÁREZ, REPRESENTADA POR EL SEÑOR LICENCIADO DANIEL MURGUÍA LARDIZÁBAL, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO, EN LO SUCESIVO "LA EMPRESA", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.-DECLARA "LA UACJ", por conducto de su representante

1.- Que es una Institución Pública de Educación Superior, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía para ejercer las funciones de la enseñanza, el aprendizaje, la investigación científica, la difusión de la cultura y la extensión de los servicios, rigiéndose actualmente por su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado, el día 30 de diciembre de 1995 mediante Decreto 117/95 P.O, misma que fue reformada mediante Decreto 68/01 I P.O publicado en el periódico oficial del estado el día 09 de enero del 2002, la cual tiene como antecedentes de su creación, las leyes orgánicas contenidas en los decretos 346/73, 198/78, publicados en los periódicos oficiales de fechas 10 de octubre de 1973 y 18 de noviembre de 1978, respectivamente.

2.- Que conforme al artículo 3º de su Ley Orgánica sus fines son:

I.- Impartir educación superior en todos los grados, preparando profesionistas y técnicos requeridos por el desarrollo de la región y del país.

II.- Promover en sus componentes una formación integral.

III.- Realizar investigación científica relacionada fundamentalmente con los problemas del país, del estado y de los municipios.

IV.- Conservar, renovar y transmitir la cultura, para promover el desarrollo y transformación de la comunidad a través de la extensión educativa, la educación continua y la prestación de servicios técnicos y especializados.

3.- Que la Personalidad del Mtro. Alberto A. Solórzano Chavira, se acredita con el Nombramiento y el Poder General Para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, protocolizados mediante la Escritura Pública número 6,681 pasada ante la fe del Licenciado Jorge Orrantia Ponce, Notario Público número 14, en ejercicio para el Distrito Bravos.

4.- Que tiene facultades para la celebración y firma del presente instrumento.

5.- Que señala como domicilio para todos los efectos del presente instrumento, el ubicado en Av. Henry Dunant no. 4016, en Ciudad Juárez, Chihuahua.

II.-DECLARA "LA EMPRESA", por conducto de su representante

1.- Que mediante Oficio expedido en México, Distrito Federal, con fecha primero de enero de mil novecientos cincuenta, por la Secretaría de Economía, Dirección General de Comercio, al Registro número 104, expediente número 411, en el cual se aprobó la constitución y establecimiento de la CÁMARA NACIONAL DE COMERCIO DE CIUDAD JUÁREZ, denominándose posteriormente **CÁMARA NACIONAL DE COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO DE CIUDAD JUÁREZ.**

2.- Que dentro de su Objeto, se encuentra entre otros: Representar las actividades del comercio, los servicios y el turismo por conducto de las personas acreditadas ante autoridades, organismos públicos y privados o cualquier otra entidad jurídica, nacionales o extranjeros, en los que la Cámara actúe como órgano de consulta en materia empresarial y de atención a los intereses del comercio, los servicios y el turismo; promover y colaborar con las instituciones superiores de la localidad, a fin de que se fomente el estudio y la investigación de los problemas socioeconómicos del área de comercio, los servicios y el turismo, para motivar la búsqueda de soluciones a través de la capacitación y el desarrollo de empresarios y empleados, celebrando incluso convenios con las instituciones educativas con el objeto de contar con carreras técnicas y diplomados en las especialidades de los sectores representados.

3.- Que la Personalidad del Señor Lic. Daniel Murguía Lardizábal, como Presidente del Comité Directivo, se encuentra debidamente acreditada con la Escritura Pública No. 29,194 (veintinueve mil ciento noventa y cuatro), otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Antonio Álvarez Compean, Notario Público No. 18 en ejercicio para éste Distrito Bravos. Manifestando el citado Presidente que el Cargo y Poder con el que comparece a la celebración del presente Convenio, no le ha sido revocado, ni modificado, ni ha concluido en forma alguna.

4.- Que señala como su domicilio legal el ubicado en Ave. Henry Dunant #4505, Zona Pronaf, CP32315, en Ciudad Juárez, Chihuahua.

5.- Que como empresa socialmente responsable, es de su interés colaborar con "LA UACJ" en éste Convenio.

DECLARACIÓN CONJUNTA:

Ambas partes declaran que es su voluntad establecer las bases para el ejercicio de la práctica de campo bajo el programa ESTUDIANTE-PRACTICANTE, en "LA EMPRESA", al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS**PRIMERA.- OBJETO**

Por virtud del presente convenio, "LA EMPRESA" se compromete a proporcionar las facilidades a "EL ESTUDIANTE" para el ejercicio de una práctica de campo o interinato en "LA EMPRESA", en un área directa relacionada con la profesión de "EL ESTUDIANTE".

En consecuencia, "LA EMPRESA" permitirá a "EL ESTUDIANTE" la participación en el desarrollo de un proyecto específico; así mismo, prestará asesoría e instruirá a "EL ESTUDIANTE" en el desarrollo de sus actividades en "LA EMPRESA".

Por su parte, "EL ESTUDIANTE" se obliga a realizar las actividades que "LA EMPRESA" le encomiende para su formación y a aportar su mayor esfuerzo y dedicación en el desarrollo de las mismas.

Las actividades que "EL ESTUDIANTE" realizará al amparo del presente convenio serán las detalladas en el anexo "A" (Requisición de estudiante)) de este convenio y las demás que le sugiera e indique "LA EMPRESA" para su desarrollo profesional integral. Se entiende por interinato a la participación de los alumnos en "LA EMPRESA" con el objeto de desarrollar un proyecto previamente definido, por un tiempo determinado.

SEGUNDA.- DEL LUGAR Y HORARIO DE LA PRÁCTICA

El establecimiento donde "EL ESTUDIANTE" desarrollará su interinato será el ubicado en Ave. Henry Dunant # 4505, Zona Pronaf, C.P 32315 en Ciudad Juárez, Chihuahua y su horario de interinato común será determinado por "LA EMPRESA", mismo que podrá ser variable, respetando los horarios académicos del alumno. De manera que deberá cumplir con un determinado número de horas semanales, no excediendo treinta horas por semana y quedando exceptuados los días de asueto oficial.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE "EL ESTUDIANTE"

"EL ESTUDIANTE" realizará sus actividades con esmero y observará las recomendaciones que le haga "LA EMPRESA" al respecto. En caso de no apegarse a ellas se hará acreedor a una sanción que puede comprender desde la simple amonestación hasta la terminación del convenio de interinato, según "LA EMPRESA" considere, tomando en cuenta la gravedad y la reincidencia en la falta.

Es obligación de "EL ESTUDIANTE" mantener disciplina y orden dentro del establecimiento donde desarrollará sus estancias.

Cualquier problema que se llegase a suscitar entre "EL ESTUDIANTE" y el personal de "LA EMPRESA", deberá ser comunicado inmediatamente al Representante de Personal y a la Subdirección de Vinculación de "LA UACJ" quienes tomarán las medidas que estimen necesarias para solucionar la controversia.

CUARTA.- SEGURO DE GASTOS MÉDICOS

"EL ESTUDIANTE" se obliga expresamente a tramitar y obtener con anterioridad al inicio de su práctica y mantener vigente durante y por el tiempo de duración de la práctica de campo, el seguro facultativo otorgado por su calidad de estudiantes de Licenciatura, otorgado por el Instituto Mexicano del Seguro Social. Antes de iniciar con su práctica "EL ESTUDIANTE" deberá acreditar a "LA EMPRESA" haber cumplido con la obligación estipulada en esta Cláusula. El incumplimiento de esta obligación por parte de "EL ESTUDIANTE" impedirá el acceso a "LA EMPRESA" y al interinato.

QUINTA.- NATURALEZA DE LA RELACIÓN

Las partes expresamente convienen en que la relación derivada del presente convenio es de naturaleza estrictamente civil y con un propósito esencialmente didáctico. Asimismo, convienen en que el interinato tiene por fin el de realizar una función social mediante la contribución de la formación de profesionistas competitivos. Por lo tanto, no existe ni existirá relación laboral alguna entre "LA EMPRESA" y "EL ESTUDIANTE".

SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD

"EL ESTUDIANTE" deberá mantener completa discreción y en estricta confidencialidad la información a la que tenga acceso en todos los proyectos con los que colabore. De manera que se abstendrá de comentar el contenido y desarrollo de los mismos con cualquier persona ajena a "LA EMPRESA". Toda la información resultante de la

ejecución del proyecto es confidencial y propiedad de "LA EMPRESA" y será considerada como "Secretos Industriales" en los términos de la Ley de Propiedad Industrial y el Código Penal Federal en vigor. En caso de violar esta cláusula incurrirá en causal de terminación del convenio, además de la responsabilidad civil y penal que corresponda. Asimismo, las partes se comprometen a respetar las disposiciones legales y normativas en materia de Transparencia y Acceso a la Información aplicables.

SÉPTIMA.- PRESTACIÓN

En virtud de la naturaleza de la relación generada al amparo del presente convenio, "EL ESTUDIANTE" no percibirá un pago por salario, honorarios o similar, directamente de "LA EMPRESA". No obstante lo anterior, en compensación al beneficio que "LA EMPRESA" pueda obtener por la participación de "EL ESTUDIANTE" en el proyecto específico objeto del interinato, "LA EMPRESA" realizará un pago a "LA UACJ" por la cantidad que se pacte.

"LA EMPRESA" solicitará a "LA UACJ" que aplique dicha cantidad en beneficio de "EL ESTUDIANTE" a través de una beca, bonificación o equivalente conforme a lo que se haya pactado.

OCTAVA.- LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONVENIO

Los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo y las decisiones que se tomen, deberán hacerse por escrito.

NOVENA.- DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE

Las actividades derivadas del presente Convenio se regularán de acuerdo con la Legislación aplicable y la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez; Normatividad Universitaria; Plan Institucional de Desarrollo; Programas Operativos Anuales; Políticas y Manuales de Procedimientos Universitarios.

DÉCIMA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su ejecución y cumplimiento, por lo que acuerdan llevar a buen término los compromisos que deriven del mismo y no se hayan concluido en el momento en que expire su vigencia. En caso de presentarse alguna discrepancia en lo relativo a su interpretación, aplicación y cumplimiento, las partes por conducto de sus representantes la resolverán de mutuo acuerdo y por escrito.

DECIMA PRIMERA.- MISCELÁNEA

- Los subtítulos o encabezados que aparecen en este instrumento se establecen únicamente, con propósitos de conveniencia y referencia y en ningún momento se entenderá que dichos subtítulos o encabezados limitan o alteran el acuerdo de las partes contenido en el clausulado del presente Convenio.
- Los documentos anexos debidamente firmados por las partes forman parte integrante del presente convenio y las partes los rubrican en señal de conformidad.
- Este Convenio es el único celebrado entre las partes en relación con LA PRESTACIÓN DE LA PRÁCTICA DE INTERINATO PROFESIONAL O ESTUDIANTE-PRACTICANTE, por tanto, a fin de que tenga efecto legal cualquier modificación a este convenio, la misma deberá constar realizada en forma escrita y firmada por todas las partes que intervienen en el mismo.

- **"LA EMPRESA"** y **"EL ESTUDIANTE"** invocan el principio de separatibilidad conforme al cual la invalidez de una de las Cláusulas de este convenio o de sus contratos o actos accesorios no afectará de manera alguna la validez de las demás. Por lo tanto, si se declara judicialmente la nulidad de una de las Cláusulas o actos accesorios, las demás permanecerán en vigor y plena validez.
- A efecto de manifestar su consentimiento con lo estipulado en el presente convenio y para los efectos legales a que haya lugar, **"LA UACJ"** y **"LA EMPRESA"** plasman sus rúbricas a continuación. El convenio se imprimirá en dos tantos, uno de los cuales quedará depositado en **"LA UACJ"** y el otro en **"LA EMPRESA"**.

LEÍDO EL PRESENTE INSTRUMENTO, ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS E INDICANDO QUE EN SU CELEBRACIÓN NO EXISTE DOLO, MALA FE, O CUALQUIER OTRO MOTIVO QUE VICIE SU CONSENTIMIENTO, LO FIRMAN EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, EL DÍA DIEZ DEL MES DE ENERO DE DOS MIL ONCE.

POR

"LA UACJ"


**MTRO. ALBERTO A. SOLÓRZANO
CHAVIRA
ABOGADO GENERAL Y
APODERADO LEGAL**

POR

"LA EMPRESA"


**SR. LIC. DANIEL MURGUÍA LARDIZÁBAL
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO**